



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares
76 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 24 de Enero de 2020

No. 15

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Acuerdo Ministerial No. 54-2019.....	938	Estados Financieros	949
Acuerdo Ministerial No. 01-2020.....	938	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Acuerdo Ministerial No. 02-2020.....	938	Resoluciones Administrativas.....	961
Resoluciones Ministeriales.....	938	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Patentes de Invención y Nombre Comercial.....	973
Acuerdos C.P.A.....	941	SECCIÓN MERCANTIL	
Resoluciones.....	943	Certificaciones.....	985
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		SECCIÓN JUDICIAL	
Convocatorias.....	946	Edictos.....	986
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES		UNIVERSIDADES	
Aviso PAC 2020.....	948	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua Aviso PAC 2020.....	988
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS		Títulos Profesionales.....	989
Convocatoria a Licitación.....	948		

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0171 – M. 34673469 – Valor C\$ 95.00

*Ministerio de Relaciones Exteriores***ACUERDO MINISTERIAL No. 54-2019**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades**A C U E R D A****Artículo 1.** Nombrar al Compañero **Isaac Lenin Bravo Jaen**, como Enviado Especial del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua ante la República Islámica de Irán.**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

Reg. 0169 – M. 34673469 – Valor C\$ 190.00

*Ministerio de Relaciones Exteriores***ACUERDO MINISTERIAL N° 01-2020**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, la Compañera Milka Ruth Espinoza Mendoza, presentó su renuncia como funcionaria de este Ministerio y al rango de Primer Secretaria en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior, a partir del día dos de enero del año dos mil veinte.

POR TANTO

En uso de sus Facultades

ACUERDA**Artículo 1.** Aceptar la renuncia de la Compañera **Milka Ruth Espinoza Mendoza**, tanto al cargo de Asesora Técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como al rango diplomático de Primer Secretaria en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 17-2003 de fecha 15 de enero del año dos mil tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 18, del veintisiete de enero del año dos mil tres.**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir

del día dos de enero del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte. **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

Reg. 0170 – M. 34673469 – Valor C\$ 95.00

*Ministerio de Relaciones Exteriores***ACUERDO MINISTERIAL NO. 02-2020**

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Dana Waleed Abushihab**, en el cargo de Agregada con el rango protocolar diplomático de Agregada Diplomática de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Estado de Kuwait; por consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Ministerial No.58-2013, de fecha doce de agosto del año dos mil trece, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.203 del 25 de octubre del año dos mil trece.**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte. **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

Reg. 0215 - M. 6925312 - Valor - C\$ 950.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.01-2020
“CONFORMACION DEL COMITÉ TÉCNICO DE
CONTRATACIONES MINREX”

En uso de las facultades que le confieren; el Acuerdo Presidencial No.01-2017; la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Decreto No. 118-2001, “Reglamento de la Ley No. 290” y sus reformas; la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y sus Reformas, y la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de Contratación Menor.

CONSIDERANDO**I**

Que al tenor de lo preceptuado en el Arto. 6, Numeral 1 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las Contrataciones Administrativas que realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en

las mejores condiciones de mercado.

II

Que conforme el Arto. 16. de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, que en sus partes conducentes establece: **Comité Técnico de Contrataciones**. *Al inicio de cada período presupuestario, la Máxima Autoridad Administrativa del órgano o entidad contratante, constituirá un órgano colegiado, integrado por un máximo de tres miembros, denominado Comité Técnico de Contrataciones, para recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de Contrataciones Menores que se lleven a efecto en ese período”.*

III

Que el Arto. 35 del Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público establece: **Arto. 35. Del Comité Técnico de Contrataciones**, *La máxima autoridad de cada organismo o entidad del Sector Público, al inicio de cada período presupuestario deberá constituir un Comité Técnico de Contrataciones, el cual estará conformado por tres miembros, el que podría estar integrado preferentemente por un delegado del Área Solicitante o el Experto en la materia, un delegado del Área de Adquisiciones y un Asesor legal.*

IV

Que de conformidad al Arto. 9 de la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de la Contratación Menor establece que la constitución del Comité Técnico de Contrataciones al inicio de cada período presupuestario, así como la designación de la Autoridad Competente para dar inicio, y adjudicar las Contrataciones Menores.

POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 35 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 9 de la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de Contratación Menor.-

RESUELVE:

PRIMERO: Conformar el Comité Técnico de Contrataciones (CTC) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) para que actúe como órgano ejecutor en los procedimientos de Contrataciones Menores conforme cuantía establecida en la legislación de la materia, a realizarse durante el período presupuestario del año dos mil veinte.

Este Comité estará conformado por tres miembros, presidido por la Delegada de la División de Adquisiciones.

1. Presidenta, Cra. Eskarleth Cerda Andino, Analista de Contrataciones de la División de Adquisiciones.

2. Miembro, Cro. Javier Pérez Peralta. Responsable de la División de Asesoría Legal.

3. Miembro, Experto en la materia objeto de cada Contratación.

SEGUNDO: El Comité Técnico de Contrataciones deberá observar los principios que rigen el Sistema de Contrataciones Administrativas Públicas, garantizando la eficacia de los procesos, instituyendo mejores procedimientos de control, información y transparencia, a efecto de poder adquirir dentro de su competencia los bienes, obras y servicio de celeridad, racionalidad y al precio más conveniente del interés general.

TERCERO: La designación como miembro del Comité Técnico de Contrataciones es personal e intransferible, no pudiendo ser delegado. La sustitución Temporal o definitivamente de un miembro solamente podrá ser realizada de la misma manera en que fue designado.

CUARTO: Delegar al Compañero Melvin Alejandro Castrillo Lumbí, Responsable de la División General Administrativa y Financiera de este Ministerio, y con fundamento de la base jurídica citada, la facultad de reorganizar y sustituir temporalmente o definitivamente los miembros de dicho órgano colegiado, cuando uno de ellos se ausente por causas de vacaciones, subsidios o por casos de fuerza mayor debidamente justificados.-

QUINTO: Facultar al Compañero Melvin Alejandro Castillo Lumbí, Responsable de la División General Administrativa y Financiera de este Ministerio, para que mediante Resolución motivada dé inicio al procedimiento ordinario de Contratación Menor, cuya cuantía sea competencia del CTC, designe el tercer miembro del Comité Adjudique o Re-Adjudique, Suspenda o Cancele la contratación indistintamente de la fuente de financiamiento.

SÉXTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SÉPTIMO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte. **(f) Cro. Denis Moncada Colindres Ministro**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 02-2020 INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR CON CUANTÍAS DE HASTA C\$50,000.00

COMPETENCIA DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

En uso de las facultades que le confieren; el Acuerdo Presidencial No.01-2017; la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Decreto No. 118-2001, “Reglamento de la Ley No. 290” y sus reformas; la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No.

737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y sus Reformas, y la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de Contratación Menor.

CONSIDERANDO

I

Que al tenor de lo preceptuado en el Arto. 6, Numeral 1 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las Contrataciones Administrativas que realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de mercado.

II

Que el Arto. 8 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, en sus partes conducentes establece: *“Artículo 8. Responsabilidad Institucional. Las etapas, fases y actividades del proceso de contratación a que se refieren la Ley y el presente Reglamento están bajo responsabilidad de los siguientes cargos, funcionarios y dependencias del Sector Público (...) c) “El área de Adquisiciones, la responsabilidad de planificación y programación de las contrataciones, la ejecución del procedimiento de la contratación así como la coordinación con las diferentes áreas. En la modalidad de Compra Menor evaluar, calificar y recomendar las ofertas con montos menores o iguales a cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00).”*

III

Que el Arto. 6, Numeral 6.5 de la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de Contratación Menor, establece: *“El desarrollo de la modalidad de Contratación Menor, corresponde conforme a los montos permisibles y demás atribuciones a las áreas Administrativas siguientes: 6.5 División de Adquisiciones: Unidad Administrativa encargada de ejecutar los procedimientos de contratación, establecer la coordinación entre las áreas participantes, evaluar, calificar y recomendar la adjudicación a la mejor oferta en las Contrataciones Menores con montos menores o iguales a los Cincuenta Mil Córdobas”.*

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Arto. 8, Literal c) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 6, Numeral 6.5 de la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de Contratación Menor.

RESUELVE:

PRIMERO: Que por Mandato expreso del Arto. 8 literal c) del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, corresponde a la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dar inicio al ejercicio de sus facultades y competencias para evaluar, calificar y recomendar la adjudicación a la mejor oferta en los procesos

de Contrataciones Menores con montos menores o iguales hasta los cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00).

SEGUNDO: La Presente Resolución Ministerial es suficiente para iniciar los procedimientos de Contratación Menor Competencia de la División de Adquisiciones.

TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

CUARTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.- (f) **Cro. Denis Moncada Colindres Ministro**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.03-2020 DELEGACION DE FACULTADES AL RESPONSABLE DE LA DIVISION GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINREX

En uso de las facultades que le confieren; el Acuerdo Presidencial No.01-2017; la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Decreto No. 118-2001, “Reglamento de la Ley No. 290” y sus reformas; la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y sus Reformas, y la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de Contratación Menor.

CONSIDERANDO

I

Que el Arto. 27, Numeral 3 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, prescribe: *“Contrataciones Menores: Es el procedimiento Administrativo que se debe observar para la selección del contratista particular en aquellas contrataciones de obras, bienes o servicios generales que no superen el monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00)”.*

II

Que el Arto. 8 literal b) del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y sus reformas, en partes conducentes integra y literalmente establece: *“Artículo 8. Responsabilidad Institucional. Las etapas, fases y actividades del proceso de contratación a que se refieren la Ley y el presente Reglamento están bajo responsabilidad de los siguientes cargos, funcionarios y dependencias del Sector Público (...) b. Mediante, resolución, las autoridades a que se refiere este numeral, pueden designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables. La autoridad*

Administrativa Financiera, quien de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad, ejerce las funciones previstas en la Ley y el presente Reglamento para la autorización de inicio y adjudicación del procedimiento de contratación menor, cuando así lo disponga la máxima autoridad, respecto de la disponibilidad presupuestaria, así como de la programación y ejecución de pagos”.

III

Que el Arto. 6 Numeral 6.3 de la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la modalidad de Contratación Menor, prescribe: “Arto. 6.- El desarrollo de la modalidad de Contratación Menor, corresponde conforme a los montos permisibles y demás atribuciones a las Áreas Administrativas siguientes: 6.3 Dirección General Administrativa Financiera (DGAF). En cumplimiento de sus funciones inherentes verificar la existencia de disponibilidad presupuestaria correspondiente y la ejecución de pagos a contratista y proveedores. Por delegación de la máxima autoridad dará Inicio y adjudicará el procedimiento de Contratación Menor mediante Resolución Administrativa”.-

IV

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 25-2018 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho y publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 73 del día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, fue nombrado como **Responsable de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores el Cro. Melvin Alejandro Castrillo Lumbí.**

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confiere las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Arto. 8 literal b) del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 6 numeral 6.3 de la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de Contratación Menor.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar al Cro. Melvin Alejandro Castrillo Lumbí, Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para que mediante Resolución motivada dé inicio al procedimiento ordinario de Contratación Menor, **que no superen el monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00)**, Adjudique o Re-Adjudique, declare desierto, suspenda o cancele la contratación indistintamente la fuente de financiamiento.

SEGUNDO: Facultar al Cro. Melvin Alejandro Castrillo Lumbí, Suscriba los Contratos Administrativos por Servicios, bienes, Addendums, o modificaciones a los mismos, derivados de los diferentes procesos de contrataciones adjudicados, así como las renovaciones de Contratos autorizados.

TERCERO: Delegar al Cro. Melvin Alejandro Castrillo Lumbí, la aprobación, de las modificaciones al Programa Anual de Contrataciones (PAC), del presente periodo presupuestario conforme solicitudes debidamente fundamentadas.

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

QUINTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.- **(f) Cro. Denis Moncada Colindres Ministro.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0151 - M. 34568381 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 207-2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **EBELTA DEL CARMEN MARENCO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-251072-0033G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **198-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte agosto del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público **GDC-801786**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los seis días del mes de noviembre del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1429** siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **EBELTA DEL CARMEN MARENCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que iniciará el doce de noviembre del año dos mil diecinueve y finalizará once de noviembre del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0152 - M. 34568461 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 208-2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **SILVIA DEL ROSARIO CAMPOS MORALES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **406-311268-0002P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **199-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de agosto del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público **GDC-801785**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los seis días del mes de noviembre del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **923** siendo una depositario de Fe que se

ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SILVIA DEL ROSARIO CAMPOS MORALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que iniciará el doce de noviembre del año dos mil diecinueve y finalizará el once de noviembre del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0153 - M. 34568412 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 209-2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **ALBA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-090576-0010S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **046-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el seis de marzo del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público **GDC-801782**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de noviembre del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores

Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2084** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ALBA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que iniciará el trece de noviembre del año dos mil diecinueve y finalizará el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell**

Reg. 0154 - M. 34572736 - Valor - C\$ 285.00

MINISTERIO DE EDUCACION DELEGACION DEPARTAMENTAL NUEVA SEGOVIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PRIVADO AVANCE ACADEMY, EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR (SÉPTIMO Y OCTAVO GRADO).

N° 001 – 2020

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Nueva Segovia, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98”, Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la

Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que el Señor: **PORFIRIO ZACARÍAS CANO**, con cédula de identidad **001-060960-0011A**, como representante legal del **COLEGIO PRIVADO AVANCE ACADEMY** y en representación de la Sociedad “Asociación Avance del Compañerismo Bíblico Bautista Internacional”, quien solicitó autorización para funcionar a partir del período escolar 2020, en la modalidad de **Secundaria regular (Séptimo y Octavo Grado)**, ubicado: Barrio el Libano de Agroservi 1 cuadra al Norte y 2 cuadras al Este, **Municipio Jalapa, Departamento de Nueva Segovia.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de modalidad de **Secundaria regular (Séptimo y Octavo Grado)**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 001-2020 al COLEGIO PRIVADO AVANCE ACADEMY, autorizado para funcionar en la modalidad de **Secundaria regular (Séptimo y Octavo Grado)**, ubicado: Barrio el Libano de Agroservi 1 cuadra al Norte y 2 cuadras al Este, **Municipio Jalapa, Departamento de Nueva Segovia.**

II

EL COLEGIO PRIVADO AVANCE ACADEMY, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL COLEGIO PRIVADO AVANCE ACADEMY**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura

Mantenimiento de los Centros Educativos Privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL COLEGIO PRIVADO AVANCE ACADEMY, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **COLEGIO PRIVADO AVANCE ACADEMY**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO PRIVADO AVANCE ACADEMY**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de Ocotol, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte. **(f) Lic. Rolando Olivas Ardón Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Nueva Segovia.**

Reg. 0155 - M. 1166490868 - Valor - C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO ESCUELA SOS HERMANN GMEINER, EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR.

RESOLUCION N° 02-2020

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Estelí, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N°

290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98”, Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que el Señor: **EMIGDIO GUADALUPE SUÁREZ GARCÍA**, con cédula de identidad **001-121267-0023H**, como representante legal del **CENTRO PRIVADO ESCUELA SOS HERMANN GMEINER** y en representación de la Sociedad “Asociación Aldeas Infantiles SOS de Nicaragua”, quien solicitó autorización para funcionar a partir del período escolar 2020, en la **modalidad de Primaria regular**, ubicado: Frente a la Fábrica de puros Plasencia Cigars, **Municipio Estelí, Departamento de Estelí.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **Primaria regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 02-2020 al **CENTRO PRIVADO ESCUELA SOS HERMANN GMEINER**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Primaria regular**, ubicado: Frente a la Fábrica de puros Plasencia Cigars, **Municipio Estelí, Departamento de Estelí.**

II

EL CENTRO PRIVADO ESCUELA SOS HERMANN GMEINER, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL CENTRO PRIVADO ESCUELA SOS HERMANN GMEINER**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL CENTRO PRIVADO ESCUELA SOS HERMANN GMEINER, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO PRIVADO ESCUELA SOS HERMANN GMEINER**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO PRIVADO ESCUELA SOS HERMANN GMEINER**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Estelí, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) **María del Socorro Torres Olivas Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Estelí.**

Reg. 0156 - M. 33027367 - Valor - C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HOME SWEET HOME, EN LA MODALIDAD

DE PRIMARIA REGULAR (SEGUNDO GRADO).

N° 51- 2019

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98", Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

C O N S I D E R A N D O

Que la Señora: **SCARLETH VERÓNICA GUTIÉRREZ ALEGRÍA**, con cédula de identidad **001-110589-0007X**, como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HOME SWEET HOME** y en representación de la Sociedad "SMT Sociedad Anónima", quien solicitó autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2020, en la modalidad de **Primaria regular (Segundo Grado)**, ubicado: Kilómetro 8 Carretera Sur, Entrada Principal de Residencial San Patricio 3 cuadras al este, cuadra y media a norte, **Municipio Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **Primaria regular (Segundo Grado)**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 51-2019 al **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HOME SWEET HOME**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Primaria regular (Segundo Grado)**, ubicado: Kilómetro 8 Carretera Sur, Entrada Principal de Residencial San Patricio 3 cuadras al este, cuadra y media a norte, **Municipio Managua, Departamento de Managua.**

II

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HOME SWEET HOME, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y

su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HOME SWEET HOME**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HOME SWEET HOME, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HOME SWEET HOME**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HOME SWEET HOME**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 0195 - M. 16922240 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA PÚBLICA CONTRATACION DE PERSONAL Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua NICAVIDA

Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE TRES Promotores del Componente 2, BOACO, LEON y MANAGUA"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "**Promotor del Componente 2**", para laborar en las delegaciones de Boaco, León y Managua del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

- Licenciado (a) en Economía, Economía Aplicada, Ciencias de la Comunicación, Agronomía, Sociología, Psicología, Trabajo Social y/o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en el manejo de estrategias económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de oportunidades productivas y de negocios, la comercialización de productos, la generación de auto - empleo así como la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, experiencia comprobada en el trabajo con grupos de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas.

- Facilidad de comunicación verbal y escrita y conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, capacidad de coordinación con el equipo a su cargo, y de las delegaciones.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)**. Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH y Manuel Larios - Director de Proyectos - MEFCCA. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, **a más tardar el día Viernes 07 de Febrero 2020 a las 11:00 am. (f) Manuel Larios Treminio**, Director de Proyectos/MEFFCA, Ministerio de Economía Familiar.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL**

Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua - NICAVIDA

Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE TRES PROMOTORES PARA EL 1ER COMPONENTE EN NUEVA SEGOVIA"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "**PROMOTOR PARA EL 1ER COMPONENTE**", para laborar en la Nueva Segovia del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son:

- Licenciado (a) en Economía, Economía Aplicada, Ciencias

de la Comunicación, Sociología, Agronomía, Psicología, Trabajo Social y/o carreras afines.

- Experiencia mínima de 3 años en el manejo de estrategias económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de oportunidades productivas y de negocios, la comercialización de productos, la generación de auto - empleo así como la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, experiencia comprobada en la promoción y el trabajo con grupos de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas.

- Facilidad de comunicación verbal y escrita y conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, capacidad de coordinación con el equipo a su cargo, y de las delegaciones.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de División de Recursos Humanos - MEFCCA y Manuel Larios - Director de Proyectos - MEFCCA, en físico. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, **a más tardar el día Viernes 07 de Febrero 2020 a las 11:00 am. (f) Manuel de Jesús Larios**, Director de Proyectos, Ministerio de Economía Familiar.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua - NICAVIDA**

Nombre de la Contratación: "CONTRATACION DE DOS PROMOTORES PARA LA DELEGACION DE CHINANDEGA Y MANAGUA"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar,

Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “PROMOTOR PARA LA DELEGACIÓN”, para laborar en las delegaciones de Chinandega y Managua del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son:

- Profesional, Licenciado(a) o Ingeniero(a) en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas, ciencias sociales y económicas.
- Experiencia de al menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas; pleno conocimiento en cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.
- Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local, institucional y capacidad de trabajo en equipo; Buena capacidad de organización y manejo del tiempo; Conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows e Internet Explorer; manejo de vehículo liviano (doble tracción) y motocicleta para moverse al interior del país.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa” capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de División de Recursos Humanos – MEFCCA y Manuel Larios – Director de Proyectos MEFCCA, en físico. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día **Viernes 07 de Febrero 2020 a las 11:00 am.** (f) **Manuel de Jesús Larios**, Director de Proyectos, Ministerio de Economía Familiar.

2-2

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 0239 – M. 35022895 Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. NO. 20 DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES: nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Róger Iván Díaz**, Resp. Unidad de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ALIMENTOS BÁSICOS**

Reg. 0221 - M. 505046987 - Valor - C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS
BASICOS**

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva No. 01/2020.

“Instalación de Bascula Camionera Planta Chinandega”

1) La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 01-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Instalación de Bascula Camionera Planta Chinandega.

2) Origen de los Fondos: Fondos Propios.

3) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en ENABAS en la sucursal que Enabas indique, esto contados a partir de la notificación de la orden de compra y firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en de manera electrónica deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones de ENABAS Central*, ubicadas en *km 1 ½ carretera norte* o a la cuenta electrónica adquisiciones@enabas.gob.ni y/o analista.adquisiciones@enabas.gob.ni para su envío inmediato sin costo alguno, a más tardar el día **27 de Enero del presente año, en horarios de 08:00 am a las 04:30pm.**

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) Las ofertas deberán entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional, en el *Auditorio* ubicado en ENABAS Central km 1 ½ carretera norte, a más tardar a las **09:00 am del 06 de Febrero del 2020.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

10) Las ofertas serán abiertas a las **10:10 am, del 06 de Febrero del 2020**, en presencia de los Representantes de las Entidades designadas para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que

desea asistir, en el Auditorio de Edificio Nuevo ENABAS Central km 1 ½ carretera Norte.

La oferta debe incluir una Garantía Pecuniaria (Garantía de Seriedad de Oferta) emitida por una institución financiera, autorizada y supervisada por la Superintendencia. (f) **Geovana Lorena Contreras Sánchez Responsable de Adquisiciones ENABAS Central.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0186 - M. 34430804 - Valor C\$ 1,305.00



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 2019

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I-I ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>78,577,901,086.86</u>	II-I PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>68,706,763,470.96</u>
Activos de Reserva	67,068,578,161.83	Pasivos de Reserva	36,637,664,234.65
Billetes y Monedas Extranjeros	5,213,901,130.25	Endeudamiento Fondo Monetario Internacional	217,987,341.51
Depósitos en el Exterior	4,165,329,415.44	Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	795,706,105.36
Inversiones en el Exterior	54,177,257,058.51	Endeudamiento a Corto Plazo vencido	14,891,289,163.80
Tenencias de Unidades Internacionales	2,026,851,857.73	Otros Pasivos de Reserva	1,611,828.41
Tramo de Reserva en el FMI	<u>1,485,238,699.90</u>	Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	107,484,159.66
		Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	<u>20,623,585,635.91</u>
Otros Activos con no Residentes	1,112,652,025.74	Pasivos Externos Largo Plazo	15,058,095,855.72
Intereses por Cobrar en el Exterior	125,635,636.08	Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	<u>15,058,095,855.72</u>
Activos Diversos en el Exterior	<u>987,016,389.66</u>		
		Otros Pasivos Externos Largo Plazo	4,529,841.01
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	10,396,670,899.29	Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	<u>4,529,841.01</u>
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	<u>10,396,670,899.29</u>		
		Obligaciones con Organismos Internacionales	17,006,473,539.58
		Obligaciones con Organismos Internacionales	16,088,703,348.77
		Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>917,770,190.81</u>
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>57,186,437,866.71</u>	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	<u>70,989,384,855.31</u>
Metales Preciosos	61,608,485.58	Pasivos Monetarios	33,472,258,418.90
Oro	57,407,555.46	Emisión Monetaria	19,201,425,201.11
Plata	3,945,613.87	Depósitos Monetarios	11,349,616,871.62
Níquel	<u>255,316.25</u>	Otros Pasivos Monetarios	220,905.30
		Depósitos a Plazo	<u>2,920,995,440.87</u>

Títulos y Valores Nacionales	24,350,090,907.58		
Títulos y Valores del Gobierno	20,646,539,317.24	Pasivos Cuasimonetarios	27,759,908,315.10
Títulos y Valores Privados	70,000,169.20	Depósitos Cuasimonetarios	27,641,364,684.00
Títulos Valores por Reportos	<u>3,633,551,421.14</u>	Depósitos a Plazo	<u>118,543,631.10</u>
Préstamos Otorgados	635,124,765.17	Obligaciones en Título y Valores Emitidos	8,462,035,960.42
Préstamos Otorgados	2,835,445,261.35	Política Monetaria	4,226,843,952.41
Estimación para Créditos Otorgados	<u>(2,200,320,496.18)</u>	Brecha por Asistencia Financiera	4,110,141,497.77
Propiedad Planta y Equipo	109,883,892.77	Intereses por Pagar en el Interior	57,766,928.23
Activos Tangibles	464,177,682.57	Obligaciones en el Interior	617,365.86
Depreciación Activos Tangibles	<u>(354,293,789.80)</u>	Emisión en Valores	<u>66,666,216.15</u>
Otros Activos Inmobiliarios	74,406,772.45	Depósitos bajo Disposiciones Especiales	336,583,241.88
Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>74,406,772.45</u>	Depósitos para Pago Importaciones	649,695.67
Intereses por Cobrar en el Interior	2,781,138,231.88	Otros Depósitos Restringidos	<u>335,933,546.21</u>
Intereses por Cobrar S/ Interior	2,981,332,832.48	Fondos y Créditos del Gobierno Central	22,625,563.38
Estimación para Intereses por Cobrar	<u>(200,194,600.60)</u>	Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
Otros Activos con Residentes	486,153,496.07	Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>12,512,614.58</u>
Fondos de Operaciones	69,156.05	Otros Pasivos con Residentes	935,973,355.63
Activos Transitorios	4,273,673.69	Retenciones Laborales y Fiscales	141,939,066.38
Gastos Anticipados	471,046,147.68	Pasivos Diversos	<u>794,034,289.25</u>
Colección Artística y Numismática	<u>10,764,518.65</u>	TOTAL PASIVO	<u>139,696,148,326.27</u>
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	28,688,031,315.21	III PATRIMONIO	
Otras Cuentas por Cobrar	29,203,413,061.48	CAPITAL	<u>(3,931,809,372.70)</u>
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>(515,381,746.27)</u>	Capital y Reservas	2,208,078,373.44
		Capital Inicial	289,698,373.44
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	1,536,080,700.19
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	1,452,977,358.52
		Utilidad/Pérdida del Período	<u>83,103,341.67</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	(7,675,968,446.33)
		Diferencial Cambiario Períodos Anteriores	(7,074,029,582.21)
		Diferencial Cambiario del Período	<u>(601,938,864.12)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>135,764,338,953.57</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>135,764,338,953.57</u>

Cuentas de Orden Deudoras		Cuentas de Orden Acreedoras	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	81,298,511,250.60	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	15,796,040,824.97
Cuentas por Contra Deudoras	<u>15,796,040,824.97</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>81,298,511,250.60</u>
TOTAL DEUDOR	97,094,552,075.57	TOTAL ACREEDOR	97,094,552,075.57

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de División de Planificación; (f) Gerente General.

 Banco Central de Nicaragua <i>Emitiendo confianza y estabilidad</i>		ESTADO B
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO 2019		
I.	INGRESOS FINANCIEROS	<u>1,631,056,263.40</u>
	Ingresos Financieros Devengados	389,041,368.08
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	125,482,135.67
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	263,559,232.40
	Descuento Instrumentos Financieros	<u>0.01</u>
	Ingresos Financieros Recibidos	1,242,014,895.32
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	792,515,777.29
	Intereses sobre operaciones nacionales	422,414,894.59
	Descuento Instrumentos Financieros	<u>27,084,223.44</u>
II.	GASTOS FINANCIEROS	<u>1,040,860,754.07</u>
	Gastos Financieros Devengados	686,908,365.13
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	665,934,783.01
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>20,973,582.12</u>
	Gastos Financieros Pagados	353,952,388.94
	Gastos Financieros Internacionales	250,057,736.53
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	101,130,033.27
	Comisiones Pagadas	<u>2,764,619.14</u>
	UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA	<u>590,195,509.33</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES	<u>58,235,759.64</u>
	Ingresos de Operaciones Recibidos	58,235,759.64
	Operaciones Internacionales	34,291,823.59
	Operaciones Financieras	<u>23,943,936.05</u>
IV.	GASTOS DE OPERACIONES	<u>602,963,042.41</u>
	Gastos de Operaciones Devengados	24,812,563.88
	Servicios no Personales	<u>24,812,563.88</u>
	Gastos de Operaciones Pagados	578,150,478.53
	Servicios Personales	198,843,731.10
	Servicios no Personales	79,525,824.34
	Materiales y Suministros	6,445,040.04
	Programas Especiales	14,754,522.92
	Instituciones y Organismos	72,939,256.44
	Encuestas y censos	53,522,824.59

Billetes y monedas	<u>152,119,279.10</u>
UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES	(544,727,282.77)
V. OTROS INGRESOS	43,781,633.79
VI. OTROS GASTOS	6,146,518.68
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	<u>83,103,341.67</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	(601,938,864.12)
VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	<u>(518,835,522.45)</u>

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de División de Planificación; (f) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL		
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	80,655,092,857.69	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	68,926,284,396.56
Activos de Reserva	69,138,385,498.69	Pasivos de Reserva	36,781,133,542.06	
Billetes y Monedas Extranjeros	5,317,589,382.46	Endeudamiento Fondo Monetario Internacional	218,058,239.00	
Depósitos en el Exterior	5,027,092,640.43	Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	706,974,701.33	
Inversiones en el Exterior	55,280,470,655.99	Endeudamiento a Corto Plazo vencido	14,951,125,590.82	
Tenencias de Unidades Internacionales	2,027,511,065.20	Otros Pasivos de Reserva	1,618,305.08	
Tramo de Reserva en el FMI	<u>1,485,721,754.61</u>	Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	130,739,586.28	
Otros Activos con no Residentes	1,116,655,076.36	Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	<u>20,772,617,119.55</u>	
Intereses por Cobrar en el Exterior	125,546,281.28	Pasivos Externos Largo Plazo	15,117,514,838.95	15,117,514,838.95
Activos Diversos en el Exterior	<u>991,108,795.08</u>	Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	<u>15,117,514,838.95</u>	
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	10,400,052,282.64	Otros Pasivos Externos Largo Plazo		8,838,261.43
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	<u>10,400,052,282.64</u>	Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	<u>8,838,261.43</u>	
		Obligaciones con Organismos Internacionales		17,018,797,754.12
		Obligaciones con Organismos Internacionales	16,093,935,992.45	
		Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>924,861,761.67</u>	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	57,207,777,046.20	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	72,908,828,835.88
Metales Preciosos	61,048,268.30	Pasivos Monetarios	33,818,846,377.38	
Oro	56,860,254.55	Emisión Monetaria	19,617,528,616.86	
Plata	3,931,671.58	Depósitos Monetarios	11,011,490,613.89	

Níquel	<u>256,342.17</u>	Otros Pasivos Monetarios	226,675.21
		Depósitos a Plazo	<u>3,189,600,471.42</u>
Títulos y Valores Nacionales	24,336,659,425.94	Pasivos Cuasimonetarios	28,788,575,784.88
Títulos y Valores del Gobierno	20,648,530,148.77	Depósitos Cuasimonetarios	28,668,824,691.24
Títulos y Valores Privados	72,129,339.37	Depósitos a Plazo	<u>119,751,093.64</u>
Títulos Valores por Reportos	<u>3,615,999,937.80</u>	Obligaciones en Título y Valores Emitidos	9,098,776,290.18
Préstamos Otorgados	633,055,805.64	Política Monetaria	4,772,901,540.67
Préstamos Otorgados	2,833,583,184.07	Brecha por Asistencia Financiera	4,126,656,937.04
Estimación para Créditos Otorgados	<u>(2,200,527,378.43)</u>	Intereses por Pagar en el Interior	65,172,006.06
Propiedad Planta y Equipo	111,747,763.53	Obligaciones en el Interior	177,615.51
Activos Tangibles	469,157,174.06	Emisión en Valores	<u>133,868,190.90</u>
Depreciación Activos Tangibles	<u>(357,409,410.53)</u>	Depósitos bajo Disposiciones Especiales	336,204,575.32
Otros Activos Inmobiliarios	74,406,772.45	Depósitos para Pago Importaciones	651,587.22
Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>74,406,772.45</u>	Otros Depósitos Restringidos	<u>335,552,988.10</u>
Intereses por Cobrar en el Interior	2,817,936,970.46	Fondos y Créditos del Gobierno Central	22,668,004.20
Intereses por Cobrar S/ Interior	3,018,131,571.06	Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
Estimación para Intereses por Cobrar	<u>(200,194,600.60)</u>	Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>12,555,055.40</u>
Otros Activos con Residentes	454,008,645.30	Otros Pasivos con Residentes	843,757,803.92
Fondos de Operaciones	82,561.62	Retenciones Laborales y Fiscales	149,203,296.36
Activos Transitorios	2,006,009.25	Pasivos Diversos	<u>694,554,507.56</u>
Gastos Anticipados	441,155,555.78		
Colección Artística y Numismática	<u>10,764,518.65</u>	TOTAL PASIVO	141,835,113,232.44
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	28,718,913,394.58	III PATRIMONIO	
Otras Cuentas por Cobrar	29,234,293,538.10	CAPITAL	(3,972,243,328.55)
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>(515,380,143.52)</u>	Capital y Reservas	2,208,078,373.44
		Capital Inicial	289,698,373.44
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	1,573,865,550.13
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	1,452,977,358.52
		Utilidad/Pérdida del Período	<u>120,888,191.61</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	(7,754,187,252.12)
		Diferencial Cambiario Períodos Anteriores	(7,074,029,582.21)
		Diferencial Cambiario del Período	<u>(680,157,669.91)</u>
TOTAL ACTIVO	137,862,869,903.89	TOTAL PASIVO + CAPITAL	137,862,869,903.89

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	80,892,374,326.31	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	16,571,846,581.43
Cuentas por Contra Deudoras	<u>16,571,846,581.43</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>80,892,374,326.31</u>
TOTAL DEUDOR	97,464,220,907.74	TOTAL ACREEDOR	97,464,220,907.74

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de División de Planificación; (f) Gerente General.

 Banco Central de Nicaragua <i>Emitiendo confianza y estabilidad</i>		ESTADO B
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019		
I. INGRESOS FINANCIEROS		<u>1,790,909,421.38</u>
Ingresos Financieros Devengados		424,723,013.31
Intereses sobre Operaciones Internacionales	125,357,016.21	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	299,365,997.09	
Descuento Instrumentos Financieros	<u>0.01</u>	
Ingresos Financieros Recibidos		1,366,186,408.07
Intereses sobre Operaciones Internacionales	901,085,199.20	
Intereses sobre operaciones nacionales	438,016,985.43	
Descuento Instrumentos Financieros	<u>27,084,223.44</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		<u>1,168,133,279.80</u>
Gastos Financieros Devengados		770,695,248.80
Intereses sobre Operaciones Internacionales	759,401,683.39	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>11,293,565.41</u>	
Gastos Financieros Pagados		397,438,031.00
Gastos Financieros Internacionales	266,495,479.34	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	127,888,517.76	
Comisiones Pagadas	<u>3,054,033.90</u>	
UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		<u>622,776,141.58</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>60,491,341.45</u>
Ingresos de Operaciones Recibidos		60,491,341.45
Operaciones Internacionales	34,555,658.01	
Operaciones Financieras	<u>25,935,683.44</u>	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		<u>645,439,183.42</u>
Gastos de Operaciones Devengados		27,928,184.61
Servicios no Personales	<u>27,928,184.61</u>	
Gastos de Operaciones Pagados		617,510,998.81
Servicios Personales	221,602,742.28	
Servicios no Personales	94,165,833.73	
Materiales y Suministros	7,290,901.93	
Programas Especiales	15,870,160.74	
Instituciones y Organismos	72,939,256.44	
Encuestas y censos	53,522,824.59	

Billetes y monedas	<u>152,119,279.10</u>	
UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES		(584,947,841.97)
V. OTROS INGRESOS		95,979,503.58
VI. OTROS GASTOS		12,919,611.58
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>120,888,191.61</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		(680,157,669.91)
VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		<u>(559,269,478.30)</u>

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de División de Planificación; (f) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>83,111,375,513.19</u>	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>69,251,477,036.25</u>
Activos de Reserva	71,427,491,715.85	Pasivos de Reserva	36,781,545,364.80
Billetes y Monedas Extranjeros	5,482,137,569.05	Endeudamiento Fondo Monetario Internacional	169,991,858.78
Depósitos en el Exterior	4,156,190,560.62	Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	541,553,027.30
Inversiones en el Exterior	58,271,280,458.69	Endeudamiento a Corto Plazo vencido	15,013,191,392.90
Tenencias de Unidades Internacionales	2,008,392,577.55	Otros Pasivos de Reserva	1,625,023.07
Tramo de Reserva en el FMI	<u>1,509,490,549.94</u>	Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	128,076,501.96
Otros Activos con no Residentes	1,117,449,948.78	Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	<u>20,927,107,560.79</u>
Intereses por Cobrar en el Exterior	122,136,610.38	Pasivos Externos Largo Plazo	15,183,761,816.91
Activos Diversos en el Exterior	<u>995,313,338.40</u>	Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	<u>15,183,761,816.91</u>
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	10,566,433,848.56	Otros Pasivos Externos Largo Plazo	12,963,226.02
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	<u>10,566,433,848.56</u>	Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	<u>12,963,226.02</u>
		Obligaciones con Organismos Internacionales	17,273,206,628.52
		Obligaciones con Organismos Internacionales	16,351,409,147.31
		Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>921,797,481.21</u>
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>56,474,787,414.75</u>	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	<u>74,466,334,415.39</u>
Metales Preciosos	60,841,289.49	Pasivos Monetarios	33,704,158,932.21
Oro	56,643,732.98	Emisión Monetaria	19,763,584,014.01
Plata	3,940,150.20	Depósitos Monetarios	10,516,963,421.70
Níquel	<u>257,406.31</u>	Otros Pasivos Monetarios	226,764.34
		Depósitos a Plazo	<u>3,423,384,732.16</u>

Títulos y Valores Nacionales	23,514,158,402.95		
Títulos y Valores del Gobierno	20,643,606,554.82		
Títulos y Valores Privados	73,374,643.43		
Títulos Valores por Reportos	<u>2,797,177,204.70</u>		
Préstamos Otorgados	635,667,624.88		
Préstamos Otorgados	2,836,195,003.31		
Estimación para Créditos Otorgados	<u>(2,200,527,378.43)</u>		
Propiedad Planta y Equipo	112,278,669.69		
Activos Tangibles	472,780,820.32		
Depreciación Activos Tangibles	<u>(360,502,150.63)</u>		
Otros Activos Inmobiliarios	74,406,772.45		
Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>74,406,772.45</u>		
Intereses por Cobrar en el Interior	2,857,350,153.79		
Intereses por Cobrar S/ Interior	3,057,544,754.39		
Estimación para Intereses por Cobrar	<u>(200,194,600.60)</u>		
Otros Activos con Residentes	466,230,532.96		
Fondos de Operaciones	154,443.00		
Activos Transitorios	18,261,845.05		
Gastos Anticipados	437,049,726.26		
Colección Artística y Numismática	<u>10,764,518.65</u>		
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	28,753,853,968.54		
Otras Cuentas por Cobrar	29,269,234,112.06		
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>(515,380,143.52)</u>		
TOTAL ACTIVO	139,586,162,927.94		
		Pasivos Cuasimonetarios	30,636,146,263.37
		Depósitos Cuasimonetarios	30,515,898,053.46
		Depósitos a Plazo	<u>120,248,209.91</u>
		Obligaciones en Título y Valores Emitidos	9,154,806,422.45
		Política Monetaria	4,719,814,427.31
		Brecha por Asistencia Financiera	4,143,787,705.63
		Intereses por Pagar en el Interior	89,381,989.49
		Obligaciones en el Interior	178,352.84
		Emisión en Valores	<u>201,643,947.18</u>
		Depósitos bajo Disposiciones Especiales	25,208,170.83
		Depósitos para Pago Importaciones	656,242.98
		Otros Depósitos Restringidos	<u>24,551,927.85</u>
		Fondos y Créditos del Gobierno Central	22,712,026.28
		Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
		Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>12,599,077.48</u>
		Otros Pasivos con Residentes	923,302,600.25
		Retenciones Laborales y Fiscales	176,592,361.49
		Pasivos Diversos	<u>746,710,238.76</u>
		TOTAL PASIVO	143,717,811,451.64
		III PATRIMONIO	
		CAPITAL	(4,131,648,523.70)
		Capital y Reservas	2,208,078,373.44
		Capital Inicial	289,698,373.44
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	1,537,957,391.40
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	1,452,977,358.52
		Utilidad/Pérdida del Periodo	<u>84,980,032.88</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	(7,877,684,288.54)
		Diferencial Cambiario Periodos Anteriores	(7,074,029,582.21)
		Diferencial Cambiario del Periodo	<u>(803,654,706.33)</u>
		TOTAL PASIVO + CAPITAL	139,586,162,927.94

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	80,696,439,668.73	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	16,815,963,023.15
Cuentas por Contra Deudoras	<u>16,815,963,023.15</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>80,696,439,668.73</u>
TOTAL DEUDOR	97,512,402,691.88	TOTAL ACREEDOR	97,512,402,691.88

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de División de Planificación; (f) Gerente General.

 Banco Central de Nicaragua <i>Emitiendo confianza y estabilidad</i>		ESTADO B
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2019		
I. INGRESOS FINANCIEROS		<u>1,951,930,699.73</u>
Ingresos Financieros Devengados		463,615,113.13
Intereses sobre Operaciones Internacionales	121,867,458.58	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	341,747,654.54	
Descuento Instrumentos Financieros	<u>0.01</u>	
Ingresos Financieros Recibidos		1,488,315,586.60
Intereses sobre Operaciones Internacionales	1,013,576,603.29	
Intereses sobre operaciones nacionales	447,654,759.87	
Descuento Instrumentos Financieros	<u>27,084,223.44</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		<u>1,299,901,063.39</u>
Gastos Financieros Devengados		846,711,030.28
Intereses sobre Operaciones Internacionales	828,933,562.37	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>17,777,467.91</u>	
Gastos Financieros Pagados		453,190,033.11
Gastos Financieros Internacionales	309,393,984.47	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	140,069,678.64	
Comisiones Pagadas	<u>3,726,370.00</u>	
UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		<u>652,029,636.34</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>62,715,954.62</u>
Ingresos de Operaciones Recibidos		62,715,954.62
Operaciones Internacionales	34,766,904.92	
Operaciones Financieras	<u>27,949,049.70</u>	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		<u>712,661,706.29</u>
Gastos de Operaciones Devengados		31,020,924.71
Servicios no Personales	<u>31,020,924.71</u>	
Gastos de Operaciones Pagados		681,640,781.58
Servicios Personales	254,773,499.06	
Servicios no Personales	104,554,479.66	
Materiales y Suministros	8,252,468.17	
Programas Especiales	18,311,918.98	
Instituciones y Organismos	86,606,312.02	
Encuestas y censos	57,022,824.59	

Billetes y monedas	<u>152,119,279.10</u>
UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES	(649,945,751.67)
V. OTROS INGRESOS	97,858,492.42
VI. OTROS GASTOS	14,962,344.21
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	<u>84,980,032.88</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	(803,654,706.33)
VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	<u>(718,674,673.45)</u>

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de División de Planificación; (f) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>84,414,357,752.92</u>	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>69,108,361,683.88</u>
Activos de Reserva	72,745,211,055.43	Pasivos de Reserva	36,645,555,122.73
Billetes y Monedas Extranjeros	5,733,087,593.03	Endeudamiento Fondo Monetario Internacional	59,314,917.24
Depósitos en el Exterior	5,822,575,958.93	Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	374,104,267.60
Inversiones en el Exterior	57,795,656,670.71	Endeudamiento a Corto Plazo vencido	15,049,708,556.64
Tenencias de Unidades Internacionales	1,887,848,011.95	Otros Pasivos de Reserva	1,628,975.67
Tramo de Reserva en el FMI	<u>1,506,042,820.81</u>	Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	122,802,288.27
Otros Activos con no Residentes	1,126,846,952.17	Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	<u>21,037,996,117.31</u>
Intereses por Cobrar en el Exterior	129,015,292.78	Pasivos Externos Largo Plazo	15,219,282,049.62
Activos Diversos en el Exterior	<u>997,831,659.39</u>	Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	<u>15,219,282,049.62</u>
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	10,542,299,745.32	Otros Pasivos Externos Largo Plazo	3,716,913.52
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	<u>10,542,299,745.32</u>	Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	<u>3,716,913.52</u>
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>58,220,683,260.82</u>	Obligaciones con Organismos Internacionales	17,239,807,598.01
Metales Preciosos	60,234,757.77	Obligaciones con Organismos Internacionales	16,314,061,958.78
Oro	56,039,491.20	Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>925,745,639.23</u>
Plata	3,937,492.70	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	<u>77,712,638,475.38</u>
		Pasivos Monetarios	37,134,432,015.00
		Emisión Monetaria	23,906,909,902.93
		Depósitos Monetarios	11,740,277,860.68

Níquel	<u>257,773.87</u>	Otros Pasivos Monetarios	223,071.42
		Depósitos a Plazo	<u>1,487,021,179.97</u>
Títulos y Valores Nacionales	25,200,081,397.62		
Títulos y Valores del Gobierno	20,644,804,527.14	Pasivos Cuasimonetarios	30,486,545,690.39
Títulos y Valores Privados	73,748,267.89	Depósitos Cuasimonetarios	30,366,004,996.13
Títulos Valores por Reportos	<u>4,481,528,602.59</u>	Depósitos a Plazo	<u>120,540,694.26</u>
Préstamos Otorgados	636,642,873.30	Obligaciones en Título y Valores Emitidos	9,069,688,908.12
Préstamos Otorgados	2,837,170,251.73	Política Monetaria	4,809,466,624.08
Estimación para Créditos Otorgados	<u>(2,200,527,378.43)</u>	Brecha por Asistencia Financiera	4,153,866,800.08
		Intereses por Pagar en el Interior	106,176,697.31
Propiedad Planta y Equipo	111,107,148.96	Obligaciones en el Interior	<u>178,786.65</u>
Activos Tangibles	474,610,572.42		
Depreciación Activos Tangibles	<u>(363,503,423.46)</u>	Depósitos bajo Disposiciones Especiales	25,264,843.08
		Depósitos para Pago Importaciones	657,403.95
Otros Activos Inmobiliarios	74,406,772.45	Otros Depósitos Restringidos	<u>24,607,439.13</u>
Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>74,406,772.45</u>		
Intereses por Cobrar en el Interior	2,904,711,420.94	Fondos y Créditos del Gobierno Central	22,737,927.20
Intereses por Cobrar S/ Interior	3,104,906,021.54	Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
Estimación para Intereses por Cobrar	<u>(200,194,600.60)</u>	Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>12,624,978.40</u>
Otros Activos con Residentes	452,340,279.75	Otros Pasivos con Residentes	973,969,091.59
Fondos de Operaciones	169,108.91	Retenciones Laborales y Fiscales	136,188,451.99
Activos Transitorios	4,196,354.10	Pasivos Diversos	<u>837,780,639.60</u>
Gastos Anticipados	437,210,298.09		
Colección Artística y Numismática	<u>10,764,518.65</u>	TOTAL PASIVO	146,821,000,159.26
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	28,781,158,610.03	III PATRIMONIO	
Otras Cuentas por Cobrar	29,296,304,112.13	CAPITAL	<u>(4,185,959,145.52)</u>
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>(515,145,502.10)</u>	Capital y Reservas	2,208,078,373.44
		Capital Inicial	289,698,373.44
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	1,524,931,309.90
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	1,452,977,358.52
		Utilidad/Pérdida del Período	<u>71,953,951.38</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	(7,918,968,828.86)
		Diferencial Cambiario Períodos Anteriores	(7,074,029,582.21)

		Diferencial Cambiario del Período	(844,939,246.65)
TOTAL ACTIVO	<u>142,635,041,013.74</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>142,635,041,013.74</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	76,794,036,593.63	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	18,310,872,619.78
Cuentas por Contra Deudoras	<u>18,310,872,619.78</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>76,794,036,593.63</u>
TOTAL DEUDOR	95,104,909,213.41	TOTAL ACREEDOR	95,104,909,213.41

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de División de Planificación; (f) Gerente General.

		<i>Banco Central de Nicaragua</i>	ESTADO B
		<i>Emisando confianza y estabilidad</i>	
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2019			
I.	INGRESOS FINANCIEROS		<u>2,103,071,564.60</u>
	Ingresos Financieros Devengados		514,625,630.77
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	126,151,072.12	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	388,474,558.64	
	Descuento Instrumentos Financieros	<u>0.01</u>	
	Ingresos Financieros Recibidos		1,588,445,933.83
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	1,110,822,101.35	
	Intereses sobre operaciones nacionales	450,539,609.04	
	Descuento Instrumentos Financieros	<u>27,084,223.44</u>	
II.	GASTOS FINANCIEROS		<u>1,420,888,407.53</u>
	Gastos Financieros Devengados		891,968,172.78
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	874,656,700.48	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>17,311,472.30</u>	
	Gastos Financieros Pagados		528,920,234.75
	Gastos Financieros Internacionales	365,003,286.87	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	160,168,744.40	
	Comisiones Pagadas	<u>3,748,203.48</u>	
	UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		<u>682,183,157.07</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		<u>64,393,171.58</u>
	Ingresos de Operaciones Recibidos		64,393,171.58
	Operaciones Internacionales	34,939,577.23	
	Operaciones Financieras	<u>29,453,594.35</u>	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		<u>760,757,708.42</u>
	Gastos de Operaciones Devengados		34,022,197.54
	Servicios no Personales	<u>34,022,197.54</u>	
	Gastos de Operaciones Pagados		726,735,510.88
	Servicios Personales	277,485,134.60	
	Servicios no Personales	121,301,816.98	

Materiales y Suministros	9,108,879.93	
Programas Especiales	22,969,222.40	
Instituciones y Organismos	86,728,353.28	
Encuestas y censos	57,022,824.59	
Billetes y monedas	<u>152,119,279.10</u>	
UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES		(696,364,536.84)
V. OTROS INGRESOS		101,292,780.51
VI. OTROS GASTOS		15,157,449.36
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>71,953,951.38</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		(844,939,246.65)
VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		<u>(772,985,295.27)</u>

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de División de Planificación; (f) Gerente General.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0197 – M. 34886143 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 06-2020

CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 155-2015, A FAVOR DE PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, PBS NICARAGUA.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que, el artículo 7 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”.

II

Que, el artículo 24 de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento”; por su parte el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público”.

III

Que, el artículo 27 de la referida ley expresa que: “La funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)”.

IV

Que la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección General de Concesiones realiza revisión de control y

seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgados, siendo que en inspección con referencia con referencia "ANA-DGC-INSP-2020-13", realizada en fecha 07 de enero del año 2020, en las instalaciones de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, PBS NICARAGUA**. Posteriormente, mediante análisis realizado por el Área de Control y Seguimiento de la Autoridad Nacional del Agua, se comprobó que la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, PBS NICARAGUA**, no ha cumplido con lo establecido en Título de Concesión otorgado, ya que no ha remitido la información establecida en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa número 155-2015.

V

Que el artículo número 63 del Decreto 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", establece que: "Los titulares de concesiones, licencias y autorizaciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley N.º 620 (...), las siguientes: a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencias o autorización en su caso, y garantizar el uso del caudal autorizado." Por su parte el artículo 140 de la Ley N.º 620, "Ley General de Agua Nacionales", establece que: "En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...)."

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Título de concesión otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 155-2015, a favor de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, PBS NICARAGUA**.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, PBS NICARAGUA**, que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales".

TERCERO: INFÓMESE Y NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, PBS NICARAGUA** e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para emendar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho con quince minutos de la mañana del día

diecisiete de enero del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc**, Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 0198 - M. 34886143 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 07-2020

CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 31-2017, A FAVOR DE SOCIEDAD URBANÍSTICA DE CENTROAMERICA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento".

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento"; por su parte el artículo 26, literal j), de la Ley N.º 620, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público".

III

Que el artículo 27 de la referida ley expresa que: "La funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)".

IV

Que la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección General de Concesiones realiza revisión de control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgados, siendo que en inspección con referencia “ANA-DGC-INSP-2020-13”, “ANA-DGC-INSP-2020-7”, realizada en fecha 07 de enero del año 2020, en las instalaciones de la empresa “**SOCIEDAD URBANÍSTICA, S.A.**”. Posteriormente, mediante análisis realizado por el Área de Control y Seguimiento de la Autoridad Nacional del Agua, se comprobó que la empresa “**SOCIEDAD URBANÍSTICA, S.A.**”, no ha cumplido con lo establecido en Título de Concesión otorgado, ya que no ha remitido la información establecida en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa número 31-2017.

V

Que el artículo número 63 del Decreto 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “Los titulares de concesiones, licencias y autorizaciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley N.º 620 (...), las siguientes: a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencias o autorización en su caso, y garantizar el uso del caudal autorizado.” Por su parte el artículo 140 de la Ley N.º 620, “Ley General de Agua Nacionales”, establece que: “En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...).”

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Título de concesión otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 31-2017, a favor de la empresa **SOCIEDAD URBANÍSTICA, S.A.**

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **SOCIEDAD URBANÍSTICA, S.A.**, que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”.

TERCERO: INFÓMESE Y NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa **SOCIEDAD URBANÍSTICA, S.A.** a INAA, ENACAL e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para emendar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a las ocho con treinta minutos de la mañana del día diecisiete de enero del año dos mil veinte. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc, Ministro-Director. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0199 – M. 34886143 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**Resolución Administrativa N.º 08-2020**

CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 025-2016, A FAVOR DE TRANSPORTE LOS ÁNGELES, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO**I**

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”.

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento”; por su parte el artículo 26, literal j), de la Ley N.º 620, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público”.

III

Que el artículo 27 de la referida ley expresa que: “La funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)”.

IV

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de instancias adscritas realiza revisión de oficio, control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgado mediante inspección con referencia “ANA-DGC-INSP-2020-02”, realizada en fecha 07 de enero del año 2020, en las instalaciones de la empresa “TRANSPORTE LOS ÁNGELES, S.A.”. Posteriormente, mediante análisis realizado por el Área de Control y Seguimiento de la Autoridad Nacional del Agua, se comprobó que la empresa “TRANSPORTE LOS ÁNGELES, S.A.”, no ha cumplido con lo establecido en Título de Concesión otorgado, ya que no ha remitido la información establecida en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa número 025-2016.

V

Que el artículo número 63 del Decreto 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “Los titulares de concesiones, licencias y autorizaciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley N.º 620 (...), las siguientes: a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencias o autorización en su caso, y garantizar el uso del caudal autorizado.” Por su parte el artículo 140 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...).”

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Título de concesión otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 025-2016, a favor de la empresa **TRANSPORTE LOS ÁNGELES, S.A.**

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **TRANSPORTE LOS ÁNGELES, S.A.**, que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”.

TERCERO: INFÓMESE Y NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa **TRANSPORTE LOS ÁNGELES, S.A.** e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para emendar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de enero del año

dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc, Ministro-Director, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0200 - M. 34886143 - Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 009-2020

EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE CONCESIÓN OTORGADOS EN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS NÚMERO 104-2013, A FAVOR DE AMARAL CONSULTING, INC. - “TENERÍA LA FUENTE”

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”.

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento”; por su parte el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público”.

III

Que artículo 27 de la referida ley expresa que: “Las funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)”.

IV

Que el artículo 37 de la Ley N.º 620, expresa que: “Se crea el Registro Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA), (...) en el que deberán inscribirse los títulos de concesión, autorizaciones, licencias, asignaciones para el acceso del uso de las aguas y los permisos para el vertido de aguas residuales. (...)” Por su parte el artículo 39, indica: “Las constancias de inscripción que emita el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, servirá como medio de prueba ante terceros de la existencia, titularidad y situación de los derechos de uso y vertido de aguas y bienes inherentes. (...)”

V

Que el artículo 4, inciso 9, 10 y 11; del Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, Decreto N.º 33-2011, indica que: “Son funciones del Registro: (...) 9. Emitir la certificación de los documentos inscritos.; 10. Generar la información sobre los derechos inscritos.; 11. Alertar al Ministro-Director del Ana sobre cualquier sospecha de práctica o tendencia monopolizadora en el uso o aprovechamiento del recurso hídrico (...)”

VI

Que realizada la inspección con referencia “ANA-DGC-INSP-2020-030”, en fecha 13 de enero del año 2020, en las instalaciones de la empresa “AMARAL CONSULTING, INC. – TENERÍA LA FUENTE”. Durante dicha inspección el señor Marvin Tapia, en su calidad de Gestor ambiental de la empresa en mención; dio acompañamiento conjunto a los inspectores de la Autoridad Nacional del Agua, dirigiéndose a la ubicación de un pozo perforado bajo las coordenadas siguientes: “610914E-1316257N”.

VII

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de instancias adscritas realiza revisión de oficio, control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgados; siendo que el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, el día 14 de enero del año 2020 emitió constancia de documentos inscritos con referencia “RPNDA-ANA-LFYG-1-2020-018”, la cual certifica y da fe de encontrarse inscrita la Resolución Administrativa N.º 104-2013, **Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo a favor de AMARAL CONSULTING, INC. – “TENERÍA LA FUENTE”**, bajo las siguientes coordenadas: 610913E-1316259. Asimismo, hace constar que: “El RESUELVE SEGUNDO de la Resolución Administrativa N.º 104-2013, señala una vigencia de cinco (05) años. Dicha Resolución Administrativa fue emitida a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil trece, la misma fue notificada a la una y veintiocho minutos de la tarde del veintiocho de octubre del dos mil trece. No rola su publicación en la Gaceta Diario Oficial”.

VIII

Que el artículo 53 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “Las concesiones o autorizaciones podrán prorrogarse hasta por un plazo, volumen y uso igual al de su título original, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de

extinción previstas en la presente Ley y lo soliciten seis meses antes de su vencimiento. La falta de presentación de la solicitud dentro del plazo establecido, se considerará como renuncia al derecho de solicitar la prórroga. (...)”

IX

Que el artículo 140 de la Ley N.º 620, “Ley General de Agua Nacionales”, establece que: “En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...)”

X

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR la extinción de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, otorgado en la Resolución Administrativa N.º 104-2013, a favor de la empresa **AMARAL CONSULTING, INC. – “TENERÍA LA FUENTE”**.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **AMARAL CONSULTING, INC. – “TENERÍA LA FUENTE”**, que deberá abstenerse del uso y aprovechamiento del recurso hídrico de conformidad a los **CONSIDERANDO VII** de la presente Resolución Administrativa, y de cualquier otra fuente de agua superficial o subterránea de la que no se tenga registro.

TERECRO: INFORMAR a la empresa **AMARAL CONSULTING, INC. – “TENERÍA LA FUENTE”** que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”.

CUARTO: INFÓMESE Y NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa **AMARAL CONSULTING, INC. – “TENERÍA LA FUENTE”**, a **MARENA-Central, MARENA-Delegación Departamental** e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para legalizar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y quince minutos de la mañana del día diecisiete de enero del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc, Ministro-Director, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0201 - M. 34886143 - Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 010-2020

**EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE CONCESIÓN
OTORGADOS EN RESOLUCIONES
ADMINISTRATIVAS NÚMERO 045-2014, A FAVOR
DE AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento".

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "(...) *Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento*"; por su parte el artículo 26, literal j), de la Ley N.º 620, establece que "*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público*".

III

Que artículo 27 de la referida ley expresa que: "*Las funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)*".

IV

Que el artículo 37 de la Ley N.º 620, expresa que: "*Se crea el Registro Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA), (...) en el que deberán inscribirse los títulos de concesión, autorizaciones, licencias, asignaciones para el acceso del uso de las aguas y los permisos para el vertido*

de aguas residuales. (...)" Por su parte el artículo 39, indica: "*Las constancias de inscripción que emita el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, servirá como medio de prueba ante terceros de la existencia, titularidad y situación de los derechos de uso y vertido de aguas y bienes inherentes. (...)*".

V

Que el artículo 4, inciso 9, 10 y 11; del Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, Decreto N.º 33-2011, indica que: "*Son funciones del Registro: (...) 9. Emitir la certificación de los documentos inscritos.; 10. Generar la información sobre los derechos inscritos.; 11. Alertar al Ministro-Director del Ana sobre cualquier sospecha de práctica o tendencia monopolizadora en el uso o aprovechamiento del recurso hídrico (...)*".

VI

Que realizada la inspección con referencia "ANA-DGC-INSP-2020-010", en fecha 8 de enero del año 2020, en instalaciones de la empresa "AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S.A.". Durante dicha inspección los señores Pedro Mercado en calidad de Responsable del Departamento de Riego, la señora Priscila Castillo en calidad de Jefa de Control y Calidad y el señor José Gutiérrez en calidad de Jefe de Departamento de campo, todos trabajadores de la empresa en mención; dieron acompañamiento conjunto y brindaron información a los inspectores de la Autoridad Nacional del Agua, quienes se dirigieron a la ubicación de nueve pozos perforados bajo las coordenadas siguientes: Pozo 1 "593307E-1341379N", Pozo 2 "593714E-1340735N", Pozo 3 "593455E-1339731N", Pozo 4 "592714E-1338608N", Pozo 5 "593304E-1339041E", Pozo 6 "594039E-1340973N", Pozo 7 "594083E-1341419N", Pozo 8 "593579E-1340111N" y Pozo 9 "593797E-1340802N".

VII

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de instancias adscritas realiza revisión de oficio, control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgados; siendo que el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, el día 9 de enero del año 2020 emitió constancia de documentos inscritos con referencia "RPNDA-ANA-LFYG-I-2020-004", la cual certifica y da fe de encontrarse inscrita la Resolución Administrativa N.º 045-2014, **Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de seis (06) pozos de vieja data** a favor de AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S.A., bajo las siguientes coordenadas: Pozo No. 1 "593310E-1341377N", Pozo No. 2 "593711E-1340736N", Pozo No. 3 "593457E-1339733N", Pozo No. 4 "592712E-1338609N", Pozo No. 5 "593315E-1339043N" y Pozo No. 6 "594440E-1340974N". Asimismo, hace constar que: "*El RESUELVE SEGUNDO de la Resolución Administrativa N.º 045-2014 señala una vigencia de cinco (05) años. Ésta fue emitida a las diez y quince minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis y notificada a las once y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del mismo año, y finalmente publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º 13 del veintiuno de enero del año dos mil quince. En la*

referida Resolución se resuelve que "(...) Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal."

VIII

Que el artículo 53 de la Ley N.º 620, "*Ley General de Aguas Nacionales*", establece que: "*Las concesiones o autorizaciones podrán prorrogarse hasta por un plazo, volumen y uso igual al de su título original, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de extinción previstas en la presente Ley y lo soliciten seis meses antes de su vencimiento. La falta de presentación de la solicitud dentro del plazo establecido, se considerará como renuncia al derecho de solicitar la prórroga. (...)*"

IX

Que el artículo 140 de la Ley N.º 620, "*Ley General de Agua Nacionales*", establece que: "*En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...)*"

X

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR la extinción de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea de un (01) pozo de vieja data, otorgado en la Resolución Administrativa N.º 045-2014, a favor de la empresa **AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S.A.**

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S.A.**, que deberá abstenerse del uso y aprovechamiento del recurso hídrico de conformidad a los CONSIDERANDO VII de la presente Resolución Administrativa, y de cualquier otra fuente de agua subterránea de la que no se tenga registro.

TERECRO: INFORMAR a la empresa **AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S.A.** que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley N.º 620 "*Ley General de Aguas Nacionales*".

CUARTO: INFÓMESE Y NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa **AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S.A.** e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para legalizar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a las diez y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de enero del año dos mil veinte. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc, Ministro-Director, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0202 – M. 34886143 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 011-2020

CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 125-2015, A FAVOR DE PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, "*Ley General de Aguas Nacionales*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "*Ley General de Aguas Nacionales*", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, "*Ley General de Aguas Nacionales*" establece que: "*Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento*".

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 "*Ley General de Aguas Nacionales*" establece que: "(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento"; por su parte el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que "*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público*".

III

Que el artículo 27 de la referida ley expresa que: "*La funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)*".

IV

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección General de Concesiones realiza revisión de control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgados, siendo que en inspección con referencia “ANA-DGC-INSP-2020-006”, realizada en fecha 7 de enero del año 2020, en las instalaciones de la empresa “**PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX)**” el señor José Torres, quien desempeña labores en el área de Mantenimiento de la empresa en mención; dio acompañamiento conjunto a los inspectores de la Autoridad Nacional del Agua, dirigiéndose a un pozo perforado del que se extrae agua para consumo humano e industrial según informó el señor Torres, y que se encuentra bajo las coordenadas siguientes: “590953E-1340431N”.

V

Que, mediante análisis realizado por el Departamento de Control y Seguimiento de la Autoridad Nacional del Agua, se comprobó que la empresa “**PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX)**”, no ha cumplido con lo establecido en Título de Concesión otorgado, ya que no ha remitido la información establecida en el RESUELVE TERCERO literales c) y d) de la Resolución Administrativa N.º 125-2015.

VI

Que el artículo número 63 del Decreto 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “*Los titulares de concesiones, licencias y autorizaciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley No. 620 (...), las siguientes: a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencias o autorización en su caso, y garantizar el uso del caudal autorizado.*” Por su parte el artículo 140 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “*En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...).*”

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 125-2015, a favor de la empresa **PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX)**.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX)**, que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnico-legales y/o términos de referencia establecidos por

la Autoridad Nacional del Agua en apego a lo estipulado en la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa **PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX)** e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para emendar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y quince minutos de la mañana del día diecisiete de enero del año dos mil veinte. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc, Ministro-Director, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0203 – M. 34886143 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 012-2020

CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 053-2013, A FAVOR DE SUN REAL ESTATE, S.A. (INVERSIONES CASTELINO, S.A.)

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “*Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento*”.

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “*(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento*”; por su parte el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que “*Son funciones técnicas-normativas*

de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público”.

III

Que el artículo 27 de la referida ley expresa que: “La funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)”.

IV

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección General de Concesiones realiza revisión de control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgados, siendo que en inspección con referencia “ANA-DGC-INSP-2020-025”, realizada en fecha 10 de enero del año 2020, en las instalaciones de la empresa “SUN REAL ESTATE, S.A. (INVERSIONES CASTELINO, S.A.)” los señores Christina Cardozo en calidad de Ingeniero residente y Osman Quiroz en calidad de Operador de pozo, dieron acompañamiento conjunto a los inspectores de la Autoridad Nacional del Agua, dirigiéndose a un pozo perforado del que se extrae agua para consumo humano según informó el señor Quiroz, y que se encuentra bajo las coordenadas siguientes: “584696E-1331575N”.

V

Que, mediante análisis realizado por el Departamento de Control y Seguimiento de la Autoridad Nacional del Agua, se comprobó que la empresa “SUN REAL ESTATE, S.A. (INVERSIONES CASTELINO, S.A.)”, no ha cumplido con lo establecido en Título de Concesión otorgado, ya que no ha remitido la información establecida en el RESUELVE TERCERO literales a), b) y c) de la Resolución Administrativa N.º 053-2013.

VI

Que el artículo número 63 del Decreto 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “Los titulares de concesiones, licencias y autorizaciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley No. 620 (...), las siguientes: a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencias o autorización en su caso, y garantizar el uso del caudal autorizado.” Por su parte el artículo 140 de la Ley N.º 620, “Ley General de Agua Nacionales”, establece que: “En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...)”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 053-2013, a favor de la empresa SUN REAL ESTATE, S.A. (INVERSIONES CASTELINO, S.A.).

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa SUN REAL ESTATE, S.A. (INVERSIONES CASTELINO, S.A.), que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnico-legales y/o términos de referencia establecidos por la Autoridad Nacional del Agua en apego a lo estipulado en la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”.

TERCERO: INFÓMESE Y NOTIFIQUESE por esta vía a la empresa SUN REAL ESTATE, S.A. (INVERSIONES CASTELINO, S.A.), a INAA, ENACAL e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para emendar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las doce del mediodía del diecisiete de enero del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0204 - M. 34886143 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 013-2020

CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 161-2015, A FAVOR DE INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las

cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”.

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento”; por su parte el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...)j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público”.

III

Que el artículo 27 de la referida ley expresa que: “La funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)”.

IV

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de instancias adscritas realiza revisión de oficio, control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgado mediante inspección con referencia “ANA-DGC-INSP-2020-06”, realizada en fecha 08 de enero del año 2020, en las instalaciones de la empresa “**INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA, S.A.**”. Posteriormente, mediante análisis realizado por el Área de Control y Seguimiento de la Autoridad Nacional del Agua, se comprobó que la empresa “**INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA, S.A.**”, no ha cumplido con lo establecido en Título de Concesión otorgado, ya que no ha remitido la información establecida en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa número 161-2015, así también, en análisis realizado se determinó que la ubicación del pozo concesionado con las coordenadas geográficas obtenidas al momento de la inspección tiene una diferencia de doce punto cinco kilómetros (12.5km).

V

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de instancias adscritas realiza revisión de oficio, control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgados; siendo que el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, emitió constancia de documentos inscritos con referencia “RPNDA-ANA-LFYG-I-2020-017”, la cual certifica y da fe de encontrarse inscrita la Resolución Administrativa N.º 161-2015, **título de concesión de aprovechamiento de agua subterráneas e inscripción de un (01) pozo de vieja data**, bajo las siguientes coordenadas: 581531E-1343590N. Asimismo, indica que: “**No se encuentra registro de título de concesión a favor de INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA, S.A., bajo las coordenadas 594025E-1342489N.**”

VI

Que el artículo número 63 del Decreto 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “Los titulares de concesiones, licencias y autorizaciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley No. 620 (...), las siguientes: a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencias o autorización en su caso, y garantizar el uso del caudal autorizado.” Por su parte el artículo 140 de la Ley N.º 620, “Ley General de Agua Nacionales”, establece que: “En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...)”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Título de concesión otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 161-2015, a favor de la empresa “**INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA, S.A.**”

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA, S.A.**, que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”.

TERCERO: INFÓMESE Y NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA, S.A.** e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para emendar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a la una de la tarde del diecisiete de enero del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0205 – M. 34886143 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 014-2020

CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 046-2015, A FAVOR DE INVERSIONES NICAFISH, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”.

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento”; por su parte el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...)j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público”.

III

Que el artículo 27 de la referida ley expresa que: “La funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)”.

IV

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de instancias adscritas realiza revisión de control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgado mediante inspección con referencia “ANA-DGC-INSP-2020-05”, realizada en fecha 08 de enero del año 2020, en las instalaciones de la empresa “INVERSIONES NICAFISH, S.A.”. Posteriormente, mediante análisis realizado por el Área de Control y Seguimiento de la Autoridad Nacional del Agua, se comprobó que la empresa “INVERSIONES NICAFISH, S.A”, no ha cumplido con lo establecido en Título de Concesión otorgado, ya que no ha remitido la información establecida en la Resolución Administrativa número 046-2015.

V

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de instancias adscritas realiza revisión de control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgados; siendo que el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, emitió constancia de documentos inscritos con referencia “RPNDA-ANA-LFYG-I-2020-05”, la cual certifica y da fe de encontrarse inscrita la Resolución Administrativa N.º 046-2015, **concesión para aprovechamiento de agua subterráneas e inscripción de un (01) pozo de vieja data**, en las coordenadas 594022E - 1344118N.

VI

Que el artículo número 63 del Decreto 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “Los titulares de concesiones, licencias y autorizaciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley No. 620 (...), las siguientes: a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencias o autorización en su caso, y garantizar el uso del caudal autorizado.” Por su parte el artículo 140 de la Ley N.º 620, “Ley General de Agua Nacionales”, establece que: “En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...)”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Título de concesión otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 046-2015, a favor de la empresa “INVERSIONES NICAFISH, S.A.”

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa INVERSIONES NICAFISH, S.A., que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”.

TERCERO: INFÓMESE Y NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa INVERSIONES NICAFISH, S.A. e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para emendar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a la una con veinte minutos de la tarde del día diecisiete de enero del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0206 - M. 34886143 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 015-2020

CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 098-2017, A FAVOR DE OFIBODEGAS, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento".

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento"; por su parte el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público".

III

Que el artículo 27 de la referida ley expresa que: "Las funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)".

IV

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de instancias adscritas realiza revisión de control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua

otorgado mediante inspección con referencia "ANA-DGC-INSP-2020-11", realizada en fecha 08 de enero del año 2020, en las instalaciones de la empresa "OFIBODEGAS, S.A.". Posteriormente, mediante análisis realizado por el Área de Control y Seguimiento de la Autoridad Nacional del Agua, se comprobó que la empresa "OFIBODEGAS, S.A", no ha cumplido con lo establecido en Título de Concesión otorgado, ya que no ha remitido la información establecida en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa número 098-2017. así también, en análisis realizado se determinó que la ubicación del pozo concesionado con las coordenadas geografías obtenidas al momento de la inspección tiene una diferencia de ochenta y cinco punto diez metros (85.10 mts).

V

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de instancias adscritas realiza revisión de control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua otorgados; siendo que el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, emitió constancia de documentos inscritos con referencia "RPNDA-ANA-LFYG-I-2020-016", la cual certifica y da fe de encontrarse inscrita la Resolución Administrativa N.º 098-2017, **Permiso de perforación de un (01) pozo y título de concesión para aprovechamiento de agua subterráneas e inscripción de un (01) pozo de vieja data.**

VI

Que el artículo número 63 del Decreto 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", establece que: "Los titulares de concesiones, licencias y autorizaciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley No. 620 (...), las siguientes: a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencias o autorización en su caso, y garantizar el uso del caudal autorizado." Por su parte el artículo 140 de la Ley N.º 620, "Ley General de Agua Nacionales", establece que: "En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...)".

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Título de concesión otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 098-2017, a favor de la empresa "OFIBODEGAS, S.A."

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa OFIBODEGAS, S.A., que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales".

TERCERO: INFÓMESE Y NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa **OFIBODEGAS, S.A.** e instituciones vinculantes.

Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para emendar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a la una con cuarenta y cinco minutos de la tarde del día diecisiete de enero del año dos mil veinte. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M0129 – M. 34691789 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de **FARMACOMER SRL.** del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Argogen

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR: SPRAY APOSITO PARA CONTROL Y TRATAMIENTO DE HERIDAS, LLAGAS Y QUEMADURAS.

Presentada: trés de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002729. Managua, ocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0130 – M. 34692197 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de **GUTIS LIMITADA.** del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUBELT

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR: UN PRODUCTO FÁRMACEUTICO, INDICADO PARA EL CONTROL DE PESO CORPORAL.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002782. Managua, ocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0131 – M. 34691589 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de **GUTIS LIMITADA.** del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Nombre Comercial:

GUTIS LTDA

Para proteger:

Un Establecimiento Comercial dedicado a la: producción, distribución, importación y exportación de productos médicos y materia prima para la industria médica y farmacéutica; así

como la compra-venta, comercialización, permuta y alquiler de todo tipo de artículos, accesorios, productos y maquinarias destinados para la elaboración y procesamiento de productos médicos, estéticos y farmacéuticos; materiales de reposición periódica, y materiales y equipos hospitalarios.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de marzo, del año un mil novecientos ochenta

Presentada: trés de septiembre, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-002728. Managua, ocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0132 – M. 34691258 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de **BEST TRADE INTERNATIONAL, INC.** del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

FORMULA BIOACTIVA

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: **RENOV ART**, clase 05, número de registro 2016115972 LM.

SERVIRÁ PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES, ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIBIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIparasitarios, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIpruriginosos, ANTIGOTOSOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIparkinsonianos, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTI TIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTISPASMODICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS, ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES,

DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTE GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LAINCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTES MUSCULARES, MEDICAMENTOS NAALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFIANTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTO MINERALES CALCIO, ROCIOS NAALES, ROCIOS PARA LAGARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILATADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS. Presentada: trs de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002725. Managua, ocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0133 - M. 34690412 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEBUSONID

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO, CONSISTENTE EN UNA SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003596. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0134 - M. 34690651 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSELITE

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN VITAMINICO CEREBRAL.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003595. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0135 - M. 34512576 - Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado de PERFILES EMPRESARIALES, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOS CEBOLLINES

Para proteger:

Clase: 30

TORTILLAS DE MAÍZ.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001964. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0136 - M. 34512103 - Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestora Oficiosa de STAR BRANDS NORTH AMERICA, INC. del domicilio de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TURTLES

Para proteger:

Clase : 30

Café, extractos de café y preparaciones de café, sucedáneos de café y extractos de sustitutos de café, tapioca, sagú, té, extractos de té y preparaciones de té; cacao o cacao y preparaciones hechas de cacao o cacao, chocolate, productos de chocolate, azúcar; Arroz, harina y preparaciones hechas de cereales, cereales para el desayuno, productos alimenticios a base de arroz, harina o cereales, también en forma de platos cocinados, pastas, productos de panadería y productos, pan, galletas, galletas, galletas, gófrs, pretzels, productos y Artículos de confitería y confitería, dulces, pasteles, postres, pudines, helados comestibles y productos o bases para la preparación de helados comestibles; miel, sustitutos de la miel, jarabe de melaza; levaduras, polvo de esponja; sal, mostaza; vinagre, mayonesa, salsas (condimentos), productos para condimentar o condimentar alimentos; especias; hielo. Presentada: cuatro de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001506 . Managua, siete de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0137 - M. 34512374 - Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISMEGYN

Para proteger:

Clase : 5

Productos farmacéuticos para uso ginecológico.
Presentada: dos de octubre, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-003068. Managua, doce de noviembre,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0138 – M. 34510199 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a)
de APOTEX INC del domicilio de Canadá, solicita registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

DUALTEX

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento, específicamente para el tratamiento de la
depresión, la ansiedad, la tensión, la neuropatía diabética
y la fibromialgia; producto farmacéutico, específicamente
inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina y
norepinefrina que ayudan a mantener el equilibrio mental;
preparaciones bacterianas para uso médico para el tratamiento
del dolor en huesos y músculos, y para el tratamiento de
la osteoartritis; medicamento para uso médico para el
tratamiento de la depresión, la ansiedad, la tensión, la
neuropatía diabética y la fibromialgia.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N°2019-002626. Managua, cuatro de noviembre,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0139 – M. 34510704 – Valor C\$ 95.00

Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de IMPROVET,
SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de
Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANITO

Para proteger:

Clase: 5

Productos Veterinarios.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-002335. Managua, dieciocho de octubre,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0140 – M. 24700667 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y
131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos
se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-816-2020 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2020-0000003

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo:
XVI, Folio: 16

Autor: Milan Ernesto Hidalgo Chavarria

Título: “LAS MEJORES LEYENDAS QUE ENCONTRE
PARA TI ... HISTORIAS Y LEYENDAS DE TODO EL
MUNDO”

Fecha de Presentado: 9 de Enero, del 2020

Fecha Registrada: 16 de Enero, del 2020

A Nombre de

Milan Ernesto Hidalgo Chavarria

Particularidad

Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, compilación de mini leyendas
para los amantes del misterio y mitología de diferentes
partes del mundo. Esta obra consta de 40 mini leyendas e
historias verdaderas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, dieciséis de Enero del dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0141 – M. 34510471 – Valor C\$ 95.00

Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de IMPROVET,
SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de
Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GROOMSTAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos Veterinarios, especialmente para higiene de todo
tipo de animales.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-002333. Managua, veintitrés de
septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase.
Registrador.s

Reg. M0142 – M. 16888387 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en
esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio
CUFZOL, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004732, a favor
de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO
LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de
República de Nicaragua, bajo el No. 2019125933 Folio 229,
Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el
año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
trece de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0143 – M. 16888310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en
esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y
Marca de Servicios THISWORLD, clases 9, 38, 41 y 45
Internacional, Exp. 2018-003204, a favor de HERE STARTS,
S.L., de España, bajo el No. 2019126813 Folio 55, Tomo 415
de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veintidos de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0144 – M. 16888255 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta
fecha se inscribió la Marca de Servicios ADO, clases 39 y 43
Internacional, Exp. 2018-002751, a favor de AUTOBUSES
DE ORIENTE A.D.O., S.A DE C.V., de México, bajo el No.
2019126809 Folio 51, Tomo 415 de Inscripciones del año
2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veintidos de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0145 – M. 34690029 – Valor C\$ 95.00

NELLY PATRICIA CALERO RAMIREZ, Apoderada de
GERMIAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de
Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

GERMIAGRO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA
ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS
(AGROPECUARIOS); COMERCIALIZACIÓN DE
PRODUCTOS VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS
(AGROPECUARIOS); ASESORÍA EN ASUNTOS
AGROPECUARIOS, COMPRA DE PRODUCTOS,
INSUMOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS,
FERTILIZANTES Y TODO LO RELACIONADO CON
EL SECTOR AGROPECUARIO; PRESENTACIÓN,
DISTRIBUCIÓN, AGENCIA O CUALQUIER OTRA
RELACIÓN COMERCIAL OCIVIL DE CASAS, PERSONAS
O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS;
CULTIVO DE GRANOS BÁSICOS Y DEMÁS PRODUCTOS
AGRÍCOLAS Y SU COMERCIALIZACIÓN; IMPORTACIÓN
DE MAQUINARIA, ACCESORIOS AGRÍCOLAS E
INDUSTRIALES, PRODUCTOS VETERINARIOS,
VACUNAS Y BIOLÓGICOS.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de febrero, del año dos mil
quince

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-003592. Managua, doce de diciembre,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0146 – M. 34690029 – Valor C\$ 95.00

NELLY PATRICIA CALERO RAMIREZ, Apoderada de
GERMIAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de
Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GERMIAGRO

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-
VETERINARIOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS
DIETÉTICAS PARA USO VETERINARIO;
COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES;
DESINFECTANTES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS
PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y
HERBICIDAS; COMIDAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA
USO VETERINARIO; ALIMENTOS MEDICINALES PARA
ANIMALES; AMINOÁCIDOS PARA USO VETERINARIO;
PRODUCTOS PARA BAÑAR ANIMALES; CÉLULAS
MADRE PARA USO VETERINARIO; CEMENTO PARA
PEZUÑAS; COLLARES ANTIPARASITARIOS PARA
ANIMALES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA
ANIMALES; COMPLEMENTOS PROTEÍNAS PARA
ANIMALES; SUPLEMENTOS PROTEÍNAS PARA
ANIMALES; CULTIVO DE TEJIDOS BIOLÓGICOS PARA
USO VETERINARIO; CULTIVO DE MICROORGANISMOS

PARA USO VETERINARIO; PRODUCTOS PARA
ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; ENZIMAS PARA USO
VETERINARIO; GRASAS PARA ORDEÑAR; GRASAS
PARA USO VETERINARIO; PRODUCTOS PARA LAVAR
EL GANADO; LOCIONES PARA USO VETERINARIO;
LOCIONES PARA PERROS; PREPARACIONES PARA
USO VETERINARIO; MEDICAMENTOS PARA USO
VETERINARIO; PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS
PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES
QUÍMICAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA USO
VETERINARIO; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO
PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES DE
MICROORGANISMOS PARA USO VETERINARIO;
REACTIVOS QUÍMICOS PARA USO VETERINARIO;
REPELENTES PARA PERROS.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve.
Expediente N° 2019-003591. Managua, doce de diciembre,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0147 – M. 34692635 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a)
de GENVAMEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENLIT

Para proteger:

Clase: 9

SERVIRÁ PARA AMPARAR EN CLASE 9:
INTERRUPTORES DE LUZ; BLOQUES DE ENCHUFES
MÚLTIPLES; ENCHUFES ELÉCTRICOS; CABLES DE
EXTENSIÓN ELÉCTRICA.

Clase: 11

PORTALÁMPARAS.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-003201. Managua, ocho de enero, del
año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0148 – M. 34692407 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a)
de GENVAMEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita
registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENFLUX

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES
DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES
TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES
METÁLICOS PARA VÍAS FERREAS; CABLES E HILOS
METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTICULOS DE
CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS
Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES;
PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN
OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS.

Clase: 11

MEZCLADORES DE LAVABO (GRIFOS); GRIFOS
MEZCLADORES (GRIFOS) MEZCLADORES DE
DUCHAS; VÁLVULAS MEZCLADORAS (GRIFOS);
VÁLVULAS (ACCESORIOS DE FONTANERÍA).

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003202. Managua, ocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0149 - M. 34691053 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de QM USA, CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QM

Para proteger:

Clase: 11

Servirá para amparar: Instalación de fontanería, a saber, desagües.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002907. Managua, ocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0150 - M. 34690874 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A, DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPAR.DOBIL

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003392. Managua, ocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0151 - M. 34691443 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NGMPALAGRIP

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: UN PRODUCTO DE USO HUMANO ESPECIFICAMENTE UN ANTIGRIPAL.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002726. Managua, ocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0152 - M. 34689025 - Valor C\$ 435.00

YAMILETH MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MATERIALES Y SUMINISTROS BANANEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 241507

Para proteger:

Clase: 16

Servirá para amparar: (Bolsas de materias plásticas para embalar y empacar), bolsas, faldilla y cintas, tratadas o sin tratar para protección de banano, banatela para protección de banano, rolas para transportar banano en fincas, conveyors (fajas transportadoras) y bandejas para transporte de banano en línea de empaque, bolsas para empaques de bananos en caja. Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003494. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0153 - M. 34688490 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LAZOS DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020102 y 270501

Para proteger:

Clase: 22

Servirá para amparar: (Cuerdas y cordeles plásticos), cordeles, pita o mecate para amarre de material reciclado. Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003495. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0154 - M. 34688764 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderada de MATERIALES Y SUMINISTROS BANANEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 241507

Para proteger:

Clase: 8

Servirá para amparar: (Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente; artículos de cuchillería), calibradores metálicos, cinta métrica para la medición del banano, cuchillas para cortar del racimo de bananos, corte del banano por mano tubo de aluminio.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003493. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0155 - M. 34689266 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LAZOS DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030713 y 270501

Para proteger:

Clase: 22

Servirá para amparar: (Cuerdas y cordeles plásticos), mecate o pita, torchada o cuatro cintas (hilos).

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003496. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0156 - M. 8565320 - Valor C\$ 485.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA en representación de MOUA BRANCKAY CESAR SERGE MANGO, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: SISTEMA UNIVERSAL DE PAGO Y COBRO DE TARIFAS.

Número de solicitud: 2019-000114 I

Fecha de presentación: 08/11/2019

Nombre y domicilio del solicitante: MOUA BRANCKAY CESAR SERGE MANGO, Residence Anthurium, Villa #4 69-70 Rue De L'escale Oyster Pond, Saint Martin 97150, FRANCE.

Representante/Apoderado Especial: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

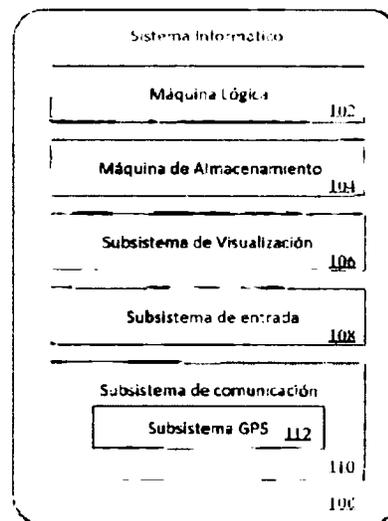
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 10/05/2017 62/504,185 Estados Unidos de América 10/04/2018 15/949,760

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: MOUA BRANCKAY CESAR SERGE MANGO: Residence Anthurium, Villa #4 69—70 Rue De L'escale Oyster Pond, Saint Martin 97150, FRANCE, ciudadano de Francia.

Símbolo de clasificación (CIP): G07B 15/02; G06Q 30/02; G06Q 20/04; G06Q 20/32.

Resumen:

Un sistema universal de pago y cobro de tarifas configurado para permitir a los usuarios comprar boletos y/o pases para una pluralidad de autoridades de transporte públicos utilizando una sola cuenta o dispositivo. El sistema está configurado para detectar una primera tecnología de emisión de boletos de un primer sistema de transporte cercano, configurar el dispositivo electrónico del viajero para autorizar al menos uno de un boleto y un pase a través de la primera tecnología de emisión de boletos, detectar una segunda tecnología de emisión de boletos de un segundo sistema de transporte cercano, la segunda tecnología de emisión de boletos es diferente de la primera tecnología de emisión de boletos, y configurar el dispositivo electrónico del viajero para autorizar al menos uno de un boleto y un pase a través de la segunda tecnología de emisión de boletos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 6 de diciembre del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0157 - M. 8565320 - Valor C\$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA es representación de STOLLER ENTERPRISES, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: UNA FÓRMULA AGRÍCOLA SINÉRGICA QUE COMPRENDE DIACIL O DIARIL UREA Y POR LO MENOS UN REGULADOR DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.

Número de solicitud: 2019-000125 I

Fecha de presentación: 10/12/2019

Nombre y domicilio del solicitante: STOLLER ENTERPRISES, INC., 9090 Katy Freeway, Suite 400, Houston, TX 77024, Estados Unidos de América.

Representante/Apoderado Especial: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 06/07/2017 62/529,044

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: RITESH SHETH: 909 Dolan Springs Lane, Friendswood, TX 77546, United States of America, ciudadano de Estados Unidos de América; JERRY STOLLER: 11907 Churchill Ct., Houston, TX 77079, United States of America, ciudadano de Estados Unidos y ROBERT R. SHORTELL: 10221 Centrepark Drive, Apt. 1938 Houston, TX 77043, United States of America, ciudadano de Estados Unidos.

Símbolo de clasificación (CIP): A01N 27/00; A01N 31/00; A01N 33/00; A01N 47/28; A01N 47/30; A01N 47/32; A01P 21/00; C05F 11/10.

Resumen:

Una fórmula agrícola sinérgica que incluye por lo menos una diacil o diaril urea, tal como una N,N'-diformilurea, y

por lo menos un regulador del crecimiento de las plantas. Esta fórmula agrícola sinérgica brinda a las personas con capacitación en la técnica la capacidad de regular importantes parámetros fenotípicos que llevan a una variedad de rasgos agronómicos y hortícolas de importancia que mejoran los parámetros de rinde de los cultivos más allá de lo que logran sus componentes individuales.



FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 11 de diciembre del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0179 – M. 34992527 – Valor C\$ 435.00

Ernesto Antonio Reyes Guzmán, Apoderado (a) de El Canasto, Sociedad Anónima, "El Canasto, S.A", del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

El Canasto
GASTRONOMÍA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Plaza comercial que alberga y gestiona negocios de restauración, (alimentación), hospedaje temporal; y se desarrollan actividades de Educación; formación; esparcimiento; deportivas y culturales.

Fecha de Primer Uso: primero de enero, del año dos mil veinte

Presentada: trece de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000083. Managua, quince de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0180 – M. 34987752 – Valor C\$ 435.00

ERNESTO REYES GUZMAN, Apoderado (a) de El Canasto, Sociedad Anónima, "El Canasto, S.A", del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

El Canasto
GASTRONOMÍA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 41

Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración, (alimentación), hospedaje temporal.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000057. Managua, catorce de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0181 – M. 34719208 – Valor C\$ 435.00

ROSA MARIA ORTEGA BELLORIN, Apoderada de Martha Gisella Esquivel Saballos y Mario David Esquivel Saballos, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050700, 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

Compost, Abonos y fertilizantes; preparaciones biológicas.

Clase: 30

Bebidas a base de café, café molido, café tostado.

Clase: 43

Servicio de preparación de bebidas y alimentos.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003453. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0158 – M. 34657550 – Valor C\$ 775.00

SCARLETH YASSARI GOMEZ ARAGÓN, Apoderada de Servicios y Mas S.A del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SERVIMÁS
El mundo de los servicios y alimentos

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003656. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0159 - M. 34721200 - Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO SOMARRIBAALEMAN del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003669. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0160 - M. 16888611 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios medco Su farmacia, clase 44 Internacional, Exp. 2013-004664, a favor de SUPER FARMACIA XOLOTLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2019125517 Folio 106, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

medco
Su farmacia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0161 - M. 16888522 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARTELL CORDON BLEU y diseño, clase 33 Internacional, Exp. 2018-002061, a favor de MARTELL & CO., de Francia, bajo el No. 2019125789 Folio 93, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0162 - M. 16888450 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONTURA 1950 Y DISEÑO, clase 25 Internacional, Exp. 2018-003296, a favor de JOSE GUILLERMO TREGER, de Panamá, bajo el No. 2019126840 Folio 80, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0163 - M. 346700461 - Valor C\$ 775.00

THELMA DEL CARMEN SANDOVAL SUAZO, Apoderado (a) de SANDRA ALBERTINA PARILLA CARDOZA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 110323, 270510 y 270512

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de Restauración, alimentación.

Presentada: siete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000042. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0164 - M. 34677455/34677409 - Valor C\$ 775.00

CAMILA ALEJANDRA SOZA TORREZ, Apoderada de JORGE MATAMOROS SABORIO del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de optometría.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003858. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0165 – M. 34513483 – Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado (a) de PERFILES EMPRESARIALES, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



RANCH

Descripción y Clasificación de Viena: 090717, 260418 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

TORTILLAS DE MAÍZ; NACHOS.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002156. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0166 – M. 34513157 – Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PERFILES EMPRESARIALES, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090717, 260418 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

TORTILLAS DE MAÍZ; NACHOS.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002158. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0167 – M. 34510955 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de SOLUCIONES SEGURAS, SA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118, 260402, 270517 y 270717

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones (por los sorteos televisivos).

Clase: 41

Loterías electrónicas.

Presentada: once de abril, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000993. Managua, trece de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0168 – M. 34513304 – Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PERFILES EMPRESARIALES, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090717, 260418 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

TORTILLAS DE MAÍZ; NACHOS.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-002159. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0169 – M. 34513613 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de ADD INDUSTRY (ZHEJIANG) CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290107 y 270502

Para proteger:

Clase: 12

Amortiguadores para automóviles, Amortiguadores de suspensión para vehículos, Muelles amortiguadores para vehículos / resortes amortiguadores para vehículos, Chasis de vehículos, Vehículos eléctricos, Embragues para vehículos terrestres, Bombas de aire [accesorios para vehículos], Cubiertas de neumáticos para vehículos, Chasis de vehículos,

Acoplamiento para vehículos terrestres.
Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-002246. Managua, veintitrés de octubre,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0170 - M. 34511152 - Valor C\$ 775.00

Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de
SOLUCIONES SEGURA, S.A. del domicilio de Nicaragua,
solicita el registro de la Marca de Servicios:

BLAST

Descripción y Clasificación de Viena: 011507, 270501 y
270504

Para proteger:

Clase: 35

publicidad; gestión de negocios comerciales; administración
comercial; trabajos de oficina.

Clase: 41

Servicios de juegos de azar, consistentes en salones de juegos
con máquinas tragamonedas.

Presentada: diez de julio, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-001995. Managua, nueve de septiembre,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0171 - M. 34689566 - Valor C\$ 775.00

MAX ALVARO GERONIMO RAMIREZ JOHANES,
Apoderado (a) de Viral Media, Sociedad Anónima del
domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de
Servicios:

Simplemente



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 35

Comercio, mercadeo y comunicación a través de una
plataforma electrónica transaccional que permite a oferentes y
consumidores tener un punto de encuentro para la realización
de múltiples transacciones comerciales inclusive envío
y recepción de dinero y de remesas y su correspondiente
cambio de divisas, así como también compras en tienda
virtual y solicitud de servicios a domicilio; suministro de
espacios de venta en línea para vendedores y compradores
de productos y servicios.

Clase: 36

Operaciones financieras; Operaciones monetarias.

Clase: 45

Servicios de comunicación a través de una plataforma
electrónica transaccional.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-002754. Managua, once de diciembre,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0172 - M. 34689734 - Valor C\$ 775.00

BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA, Apoderado

de Desarrollos G2, Sociedad Anónima. del domicilio de
Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290103 y 050105

Para proteger:

Clase: 35

Agrupamiento de una amplia gama de productos alimenticios
(excepto su transporte), para que los comunicadores puedan
verlos y adquirirlos con comodidad; Demostración de
productos de consumo que normalmente se venden en centros
comerciales; Organización de ferias con fines comerciales
o publicitarios.

Clase: 43

Servicios de Comedores.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-002796. Managua, dieciséis de
diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0173 - M. 34688212 - Valor C\$ 775.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado (a) de YIGITAKÜ
MALZEMELERI NAKLIYAT TURIZM INSAAT SANAYI
VE TICARET ANONIM SIRKETI. del domicilio de Turquía,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLATIN

Descripción y Clasificación de Viena: 240101 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Servirá para amparar: Aparatos e instrumentos para conducir,
transformar, acumular o controlar electricidad, enchufes
eléctricos, cajas de conexiones [electricidad], interruptores
eléctricos, disyuntores, fusibles, balastos de iluminación,
cables de arranque de batería, placas de circuitos eléctricos,
resistencias eléctricas, enchufes eléctricos, transformadores
[electricidad], adaptadores eléctricos, cargadores de baterías,
timbres eléctricos, cables eléctricos y electrónicos, baterías,
acumuladores eléctricos, paneles solares para la producción
de electricidad. Todo tipo de baterías y acumuladores.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-002781. Managua, ocho de enero, del
año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0174 - M. 34689565 - Valor C\$ 775.00

NELLY PATRICIA CALERO RAMIREZ, Apoderada de
GERMIAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de
Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 290108, 290101 y 270501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS (AGROPECUARIOS); COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS (AGROPECUARIOS); ASESORÍA EN ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMPRA DE PRODUCTOS, INSUMOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y TODO LO RELACIONADO CON EL SECTOR AGROPECUARIO; PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA O CUALQUIER OTRA RELACIÓN COMERCIAL O CIVIL DE CASAS, PERSONAS O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS; CULTIVO DE GRANOS BÁSICOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SU COMERCIALIZACIÓN; IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA, ACCESORIOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES, PRODUCTOS VETERINARIOS, VACUNAS Y BIOLÓGICOS.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de febrero, del año dos mil quince

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003600. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0175 - M. 34689830 - Valor C\$ 775.00

NELLY PATRICIA CALERO RAMIREZ, Apoderado (a) de GERMIAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290106, 290108 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-VETERINARIOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO VETERINARIO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; DESINFECTANTES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS; COMIDAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA USO VETERINARIO; ALIMENTOS MEDICINALES PARA ANIMALES; AMINOÁCIDOS PARA USO VETERINARIO; PRODUCTOS PARA BAÑAR ANIMALES; CÉLULAS MADRE PARA USO VETERINARIO; CEMENTO PARA PEZUÑAS; COLLARES ANTIPARASITARIOS PARA ANIMALES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; COMPLEMENTOS PROTEÍNAS PARA ANIMALES; SUPLEMENTOS PROTEÍNAS PARA ANIMALES; CULTIVO DE TEJIDOS BIOLÓGICOS PARA USO VETERINARIO; CULTIVO DE MICROORGANISMOS PARA USO VETERINARIO; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; ENZIMAS PARA USO VETERINARIO; GRASAS PARA ORDENAR; GRASAS PARA USO VETERINARIO; PRODUCTOS PARA LAVAR EL GANADO; LOCIONES PARA USO VETERINARIO;

LOCIONES PARA PERROS; MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES QUÍMICAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS PARA USO VETERINARIO; REACTIVOS QUÍMICOS PARA USO VETERINARIO; REPELENTES PARA PERROS.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003599. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0176 - M. 6923522 - Valor C\$ 775.00

JUAN BAUTISTA ROBERTO ANTONIO GUERRERO, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS GUERRERO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290102, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000108. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0177 - M. 34512991 - Valor C\$ 970.00

Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderada de GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070501, 260207 y 270509

Para proteger:

Clase: 9

Software, programas grabados, software descargable, programas informáticos; hardware, lectores, monitores, ratones, unidades de disco; Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro

magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Clase: 35

Servicios de marketing y de promoción, promoción de ventas para terceros, presentación de productos en cualquier medio para su venta al por mayor y menor de toda clase de productos; Servicios de publicidad por cualquier medio, entre ellos, publicidad callejera, exterior, por correo directo, por correspondencia, radiofonía, televisada, etc.; Asistencia en la dirección de negocios, asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales, servicios de asistencia comercial, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Servicio de consultoría financiera, administración financiera, análisis financiero, evaluación financiera (seguros, bancos, bienes inmuebles), servicios de financiación, información financiera, operaciones financieras, patrocinio financiero, financiación, transacciones financieras; alquiler de oficinas (bienes inmuebles), agencias de alquiler (propiedades inmobiliarias), arrendamiento de bienes inmuebles, agencias inmobiliarias, administración de bienes inmuebles, negocios inmobiliarios, elaboración de contratos de alquiler de bienes inmuebles, corretaje de bienes inmuebles, tasación de bienes inmuebles, evaluación financiera de bienes inmuebles; Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias.

Clase: 37

Servicios de asistencia en caso de avería de vehículos (reparación), mantenimiento y reparación de vehículos, alquiler de grúas, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, hardware, máquinas, aparatos de oficina, servicios de reparación de tuberías, paredes, puertas, cerraduras, muebles, vehículos, maquinaria y máquinas en general, cocinas, baños, servicio de pintura de interiores y exteriores, riego, exterminación de plagas, servicios de limpieza de vehículos, limpieza vial, limpieza de ropa, edificios, construcciones y calles, información sobre reparaciones, trabajos de plomería, servicios de instalación; servicios de construcción; servicios de exterminación de animales dañinos y fumigación que no sea en el ámbito agrícola.

Clase: 38

Comunicaciones, comunicaciones por terminales de computadora, Página comunicaciones por redes de fibra óptica, comunicaciones por terminales de computadora, comunicaciones radiofónicas, telefónicas, telegráficas, radiobúsqueda, radiomensajería, servicios de tabloneros de anuncios electrónicos; Servicios de agencias de noticias, agencias de información, envío de comunicados (noticias), información sobre agencias de información (noticias); Telecomunicaciones, servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones, información sobre telecomunicaciones, provisión de canales de telecomunicación para servicios de teletexto.

Clase: 39

Servicios de transporte de todo tipo, transporte de pasajeros, transporte de valores, transporte en ambulancia, reservas de transporte, transporte de viajeros, información sobre transporte; servicios de alquiler de vehículos, servicios de remolque de vehículos, servicios de transporte, servicios

de autobús, servicio de chóferes, servicio de asistencia en caso de avería de vehículos (servicios de remolque), embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, acompañamiento de viajeros.

Clase: 44

Servicios médicos, servicios odontológicos y dentales en general, asistencia médica y odontológica, consultas ginecológicas, consultas médicas y odontológicas, servicios de enfermeros, servicios veterinarios, servicios de cuidado higiénico dental y general y de belleza para seres humanos y animales.

Clase: 45

Servicios jurídicos, investigaciones jurídicas; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios de consultoría en seguridad, servicios de seguridad ante robos y asaltos, servicios de inspección de alarmas antirrobo y de seguridad, servicios de inspección de equipaje con fines de seguridad, inspección de alarmas antirrobo y de seguridad; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de acompañamiento de personas; servicios de pompas fúnebres y entierros.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001687. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0178 – M. 6946310 – Valor C\$ 775.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de Angel Enrique Castillo Nuñez del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260117 y 260118

Para proteger:

Clase: 3

Productos de belleza y cosméticos en general, tales como arcilla, champús, acondicionadores, gotas de brillo, cremas peinadoras, cremas y exfoliantes, lociones, sombras, lápices de labios, delineadores, base, y rubor.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002034. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0182 – M. 3492660 – Valor C\$ 775.00

ARISTIDES RAMON OCHOA LUNA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Presentada: catorce de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000087. Managua, quince de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0233 - M. 34958092 - Valor C\$ 290.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIEZ (10) REVOCACION DE PODER GENERALISIMO.- En la ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a la una de la tarde del día diez de Mayo de año dos mil diecisiete.- **ANTE MI: MARIA MARTHA ROMERO DE PALACIOS**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la Ciudad de Chinandega y de tránsito en esta ciudad, con Cédula de Identidad Nicaragüense Número cero, ocho, uno, guion, cero, siete, cero, seis, cuatro, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, Letra D (081-070648-0001D), autorizada para ejercer el Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, durante un quinquenio que expira el día dieciséis (16) de Julio del año dos mil diecisiete (2017), Con Carnet de la Corte Suprema de Justicia con número de Registro dos mil cuatrocientos dieciocho (No. Reg 2418).- Comparecen los señores **HUMBERTO JOSE AGUILAR OROZCO** y **MARTHA DAYSI AGUILAR DE CERNA** quien se nacionalizó en este país y cambió su nombre usando el apellido de su esposo, quedando como **MARTHA DEYSI CERNA**; ambos son mayores de edad, originarios de Nicaragua y del domicilio de la Ciudad de Sur El Monte, Condado de Los Angeles, el primero, reparador de computadoras, quien se identifica con Pasaporte de Nicaragua Número **C02033722** y la segunda casada, retirada, quien posee Pasaporte de Nicaragua Número **104963** bajo el nombre de **MARTHA DAYSI AGUILAR OROZCO**, el cual se encuentra expirado; pero se identifica con su Pasaporte Estadounidense Número **456377874** con su nombre de **MARTHA DAYSI CERNA**. Doy fe de conocer personalmente a los Comparecientes, quienes a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para la celebración del presente acto, en el cual actúan en su propio nombre interés y representación, por lo que de su libre y espontánea voluntad dicen, **PRIMERA: RELACION DE ANTECEDENTES.**- Que en esta Ciudad de Los Angeles, Estado de California, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios Notariales del Notario Público del Estado de California. **O. CONRADO** otorgaron **PODER GENERALISIMO** a su hermano, el señor **CARLOS MANUEL AGUILAR OROZCO**, quien es mayor de edad, casado, retirado, ciudadano de Nicaragua y del domicilio de la Ciudad de Managua, Nicaragua, Atestado de Poder Generalísimo que consta en un solo folio. **SEGUNDA: (REVOCACION).**- Que el Poder Generalísimo descrito, pormenorizado y relacionado en la cláusula que

antecede lo **REVOCAN** en todas y cada una de sus partes, de manera irrevocable, para que deje de surtir sus efectos a favor de su Apoderado señor **CARLOS MANUEL AGUILAR OROZCO**. Que la copia del testimonio se le haga llegar de forma razonada a su Apoderado, EL señor **CARLOS MANUEL AGUILAR OROZCO**. Asimismo que se publique un extracto de la presente revocación en un medio de circulación Nacional de la República de Nicaragua o en la Gaceta Diario Oficial para los de su interés.- Así se expresaron los Comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, del valor de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, como de las que en concreto se han hecho y de la necesidad de inscribir en el Registro correspondiente el Testimonio que libre de la presente Escritura. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los Comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman con la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Humberto José Aguilar Orozco - (f) Martha Daysi Aguilar de Cerna - (f) MRomeroB-La Notario--**PASO ANTE MI:** Del frente al reverso del folio número diez de mi **PROTOCOLO NUMERO DOCE, SERIE "G" No. 8481726**, que llevo en el presente año y a solicitud del Señor **HUMBERTO JOSE AGUILAR OROZCO**, libro este primer testimonio en un folio útil **SERIE "O" No. 8028453**, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Los Ángeles, Condado de los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las tres de la tarde del día once de Mayo del año dos mil diecisiete.-**MARIA MARTHA ROMERO DE PALACIOS, Abogada y Notario Publico.**

Reg. 0234 - M. 34958055 - Valor C\$ 290.00

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO (05) PROTOCOLIZACION DOCUMENTO PUBLICO.- En la ciudad de Managua República de Nicaragua a las ocho de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil veinte. **ANTE MI: MARTHA PATRICIA MORENO ORDEÑANA**, mayor de edad, Abogada y Notaria Publica de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para ejercer el notariado durante un Quinquenio que expira el día dos de noviembre del año dos mil veintidós.- Comparece **AURA LILA DURAN AGUILAR**, quien es mayor de edad, ciudadana canadiense, casada, pastora evangélica, del domicilio de Edmonton, Alberta, Canadá, y de transito en la ciudad de Managua quien se identifica con pasaporte canadiense número J, P, cuatro, cero, ocho, cuatro, cuatro, cero (JP 408440).- Doy fe de haber tenido a la vista la identificación relacionada y tiene a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para este acto en el que comparece en su propio interés y representación.- Habla la compareciente **AURA LILA DURAN AGUILAR**, en el carácter expresado y dice: **UNICA:** Que solicita que se protocolice los siguientes documentos: 1.- En papel bond con leyenda al centro **REVOCATION OF POWER OF ATORNEY-** 1. Aura Lila Duran Aguilar, of Edmonton, Alberta hereby revoke the Power of Attorney given by me to

my sister MARTHA DAYSI CERNA AGUILAR of El Monte, California dated February 6, 2006 and any substitutes that she may have appointed thereafter particularly my brother CARLOS MANUEL AGUILAR OROZCO of Managua, Nicaragua. IN WITNESS WHEREOF I have subscribed my name this 3 day of March, 2016 SIGNED by above named AURA LILA DURAN AGUILAR in the presence of (f) Ilegible, Witness, (f) Ilegible Aura Lila Duran Aguilar y 2.- En papel bond REVOCACION DE PODER, Yo, Aura Lila Duran Aguilar, de Edmonton Alberta presente revoco el poder otorgado por mi hermana, MARTHA DEYSI CERNA AGUILAR, de El Monte, California, de fecha 6 de febrero de 2006 y los posibles sustitutos que puede haber designado de fecha 6 de febrero de 2006 y los posibles sustitutos que ella pudo haber nombrado a partir de entonces sobre todo mi hermano CARLOS MANUEL AGUILAR OROZO, de Managua, Nicaragua. En fe de lo cual he suscrito a mi nombre esta durante 3 días de marzo de 2016. Firmado por la mencionada AURALILADURANAGUILAR en la presencia de el testigo. (F) AURA LILA DURAN AGUILAR. Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí la Notaria acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se hacen. Leída por mí la Notaria la presente Escritura a la otorgante, quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo la Notaria. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) (ILEGIBLE) AURA LILA DURAN AGUILAR, (F) ILEGIBLE NOTARIA PÚBLICO- PASO ANTE MI: AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRES Y FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUATRO, DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE (09), QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. A SOLICITUD DE LA SEÑORA AURALILADURAN AGUILAR, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA, DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- (F) LIC. MARTHA PATRICIA MORENO ORDEÑANA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0094 - M. 34315806 - Valor C\$ 285.00

COMPLEJO JUDICIAL CHIANDEGA "MARIA HAYDEE FLORES RIVAS"

Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente

EDICTO

Número de Asunto: 001607-ORO2-2019-CO
 Número de Asunto Principal: 001607-ORO2-2019-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. Las tres y dieciocho minutos de la tarde

Los señores ISAAC RIVERA LOPEZ, RAQUEL RIVERA LOPEZ, MARITZA DEL SOCORRO RIVERA LOPEZ Y CRUZ RIVERA LOPEZ, solicita ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora MARIANA ELIZA LOPEZ JOYAS (Q.E.P.D) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la Ciudad de CHINANDEGA, a las tres y dieciocho minutos de la tarde del dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. (f) JUEZA WENDY AUXILIADORA BALLADARES CORTEZ, Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. SRIO: LUMAMEZA.

3-2

Reg. 0095 - M. 34325779 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 006727-ORM4-2019-CO

EDICTO

Cumplase con lo ordenado en la resolución dictada a las once y diecinueve minutos de la mañana, del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, la que en su encabezado y partes conducentes del fallo, dice: "Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dos de diciembre de dos mil diecinueve. Las once y diecinueve minutos de la mañana. **III.1).**- Parte Inconducente. **III.2).**- Se le ordena al BANCO LAFISE BANCENTRO, representado por el Licenciado Alejandro Ramirez, en su calidad de Gerente General, **CANCELE Y REPONGA** el certificado de depósito a plazo fijo, con las siguientes descripciones: Cliente: Jorge Rafael Arostegui; número 101702890; Moneda: Dólares; Monto: 30,000.00; vencimiento: veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve. - **III.3).**- Líbrese Edictos y Publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta" o en cualquier Diario de Circulación Nacional de esta Cancelación por tres veces con intervalo de siete días por lo menos entre cada publicación para que dentro del término de sesenta días se presentare quien creyere tener derecho. - **III.4).**- Parte Inconducente. - **III.5).**- Parte Inconducente. -

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte. (f) Msc. Mercedes Inés Leiva Castellón, Jueza Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Lic. Odsiry Espinoza Reyes, Sria Judicial.

3-2

Reg. 0105 - M. 34389763 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO NUMERO: 000860-ORC1-2019-CO

EDICTO

Por cuanto la abogada ROSA EVELYN FLORES MOLINA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la entidad

ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA, expresa que MILDRED CAROLINA AGUILAR GONZALEZ se le desconoce su domicilio, por estar incoada en este despacho judicial demanda en la vía de ejecución forzosa de título no judicial dineraria con pretensión de pago.

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágasele saber a: MILDRED CAROLINA AGUILAR GONZALEZ la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Veinticinco de octubre de dos mil diecinueve. Las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la mañana Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

1.- Vista la solicitud interpuesta por la abogada ROSA EVELYN FLORES MOLINA, mayor de edad, soltera, abogada y notaria con carné 12033, con cédula número 121-050881-0000C, con dirección de Oficina en ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA en su calidad de Apoderada General Judicial de dicha entidad interpuso en la vía de ejecución forzosa de título no judicial, demanda con pretensión de pago garantizado con hipoteca, en contra MILDRED GONZALEZ MARTINEZ, mayor de edad, soltera, comerciante con cédula número 121-220463-0004Q, con dirección Barrio Virgen María zona número tres del Restaurante Palo Solo una y media cuadra, al norte, como deudora hipotecaria y de MILDRED CAROLINA AGUILAR GONZALEZ MARTINEZ, mayor de edad, casada, comerciante con cédula número 121-080481-0002K, con dirección domicilio desconocido, como fiadora hipotecaria solicitando nombre guardador para el proceso a MILDRED CAROLINA AGUILAR GONZALEZ en su calidad de futuro demandado, exponiendo el solicitante que si bien señalan el domicilio donde señalo para ser notificada, a la fecha no se le puede encontrar en el mismo, por lo que se le desconoce el domicilio actual.

2.-Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud.

3 - Cítese por medio de edictos a MILDRED CAROLINA AGUILAR GONZALEZ para que en el plazo de diez días contados, a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

4.-Publiquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de Circulación nacional por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

5.-Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario Fijese en la tabla de aviso, copia de la resolución pertinente o la cedula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un

diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado de Distrito de Civil de Juigalpa, Circunscripción Central en la ciudad de Juigalpa, a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve. (f) ALBA MARINA VARGAS MORAGA Jueza del Juzgado Distrito Civil de Juigalpa, Secretario ALMAVAMO.

3-2

Reg. 0106 – M. 34405080– Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 000597-ORR2-2019-CO

EDICTO

Por cuanto la Licenciada MILAGROS DEL SOCORRO GAZO GONZALEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de las señoras Gloria Grethel y Wendy ambas de apellidos Arcia Morgan, expresa que se desconoce el domicilio de una de los demandados, la señora BETY CECILIA ARCIA JUAREZ, por estar incoada en este despacho judicial demanda de Petición de Herencia. Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: BETY CECILIA ARCIA JUAREZ, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE RIVAS CIRCUNSCRIPCIÓN SUR. DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. LAS DIEZ Y VEINTICUATRO MINUTOS DE LA MAÑANA. 1.- Habiendo revisado las presentes diligencias de demanda con pretensión de Petición de Herencia, promovida por la Licenciada Milagros del Socorro Gazo González, mayor de edad, soltera, abogada y de este domicilio identificada con cédula de identidad número 003-280283-0001B y carné de la CSJ número 20527 en calidad de Apoderada General Judicial de las señoras GLORIA GRETHEL ARCIA MORGAN, casada, Policía e identificada con cédula número 561-140176-0003J y WENDY ARCIA MORGAN, soltera, abogada, identificada con cédula de identidad número 569-050280-0000K, ambas mayores de edad, con domicilio en el municipio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Rivas, a quien se le concede la debida intervención de ley. 2.-En vista que se desconoce el domicilio de una de las demandadas señora Bety Cecilia Arcia Juárez, previo a cualquier otro trámite y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 4 y 5 Cn, art. 10 CPCN y 14 Ley 260 LOPJ; los citados artículos establecen como garantía procesal la observancia del debido proceso en todas las actuaciones procesales, debiendo por tanto garantizarse la intervención procesal ya sea personalmente, cuando proceda, o con acompañamiento de abogado o representante de personas que hayan sido declaradas ausente y no hubieren dejado apoderado (a) y se hubieren ausentado de su domicilio, o se ignorara su paradero o conste o se presuma que se encuentren fuera del país, toda vez que contra ella se pretenda entablar una demanda. Se persigue que las autoridades civiles garanticen que quienes intervienen en un proceso lo hagan en igualdad de derechos de modo que todas las partes deban de ser oídas y en ningún caso se produzca indefensión. 3.-En el artículo 152 CPCN, se ordena que cuando el destinatario de la comunicación

careciere de domicilio conocido o se ignore su paradero, la autoridad judicial, mediante providencia mandará que se haga la comunicación por edictos a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cedula respectiva en la tabla de avisos. La copia de dichas publicaciones se deberá de agregar al expediente. 4.-Por lo que se hace del conocimiento a la señora BETY CECILIA ARCIA JUAREZ, que está siendo demandada en proceso de Petición de Herencia en este juzgado por las señoras Gloria Grethel y Wendy Ambas de apellidos Arcia Morgan, para lo que tenga a bien. 5.- Se le orienta a la Licenciada Milagros del Socorro Gazo González en su calidad que actúa a que retire de la OAP (oficina de Atención al Publico) de este complejo el respectivo Edicto para su publicación. 6.- se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabra el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) ilegible. Jueza. (f) ilegible. Sria. Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. (f) DRA. YESSICA CONCEPCION CASTRO BONILLA Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur, Secretaria ANPACONO.

3-2

Reg. 0107 – M. 34365529 – Valor C\$ 435.00

PODER JUDICIAL JUZGADO LOCAL UNICO DE
MASATEPE CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL,
DEPARTAMENTO DE MASAYA

EDICTOS

JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE, TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora **JUANA DEL SOCORRO RUGAMA MURILLO**, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara Joven Sergio Antonio Hernández Rugama (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Notifíquese. (f) Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, (f) C. Barbosa Srio.

Exp. 00167-0794-19 CO

Dado en el Juzgado Local Único de la Ciudad de Masatepe, a las ocho y treinta y dos minutos de la mañana del día trece de enero del año dos mil veinte. (f) DRA. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ JUEZ LOCAL UNICO DE MASATEPE.

3-2

Reg.0108– M. 32882904 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N °: 000896-ORN2-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, emplácese al señor RICARDO FLORES GUZMAN, mayor de edad, casado, negociante e identificado con cédula No 001.100483-0057B, con domicilio desconocido para que conteste la demanda que con acción de PAGO promueve en su contra Fertica de Nicaragua sociedad anónima (FERTICA S. A.) en su calidad de demandante en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publiquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(f) JUEZ JULIO CESAR BLANDON VILLAGRA, Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de Jinotega Circunscripción Norte. Carmen Liliana Zelaya Martínez, Secretario Judicial. CALIZEMA.

3-2

Reg.0109– M. 32882834 – Valor C\$ 285.00

Asunto N°: 000899-ORN2-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, emplácese a la señora: IDELMA DEL CARMEN TINOCO BLANDON, para que conteste la demanda que con acción de Pago en Proceso Ordinario Civil promueve en su contra la Licenciada Melba Ruth Reyes Muñoz en su calidad de Apoderada General Judicial de FERTICA DENICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publiquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones, Jinotega, Veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

(f) DR. JULIO CESAR BLANDÓN VILLAGRA, Juez Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de Jinotega Circunscripción Norte. Licenciada Ileana Mercedes Treminio Herrera, Secretaria Judicial ILMETRHE.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 0240 – M. 35014437 – Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
NICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA**

AVISO DE PUBLICACIÓN DE PAC 2020

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General a la Ley No.737 (Decreto No. 75-2010), comunica que ya se encuentra publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de la UNAN – Managua www.unan.edu.ni el PAC 2020.

Managua, 22 de enero del año 2020. (f) **Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP0175 – M. 34002075 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁNGELA DEL ROSARIO GAGO MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-201092-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁNGELA DEL ROSARIO GAGO MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-201092-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con**

Mención en Informática Educativa. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0938– M. 34512527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 1, Tomo No. 1, Folio 018, Asiento 53, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES POR CUANTO:**

CAJINA ROJAS NERIS MARÍA Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios con énfasis en Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Firma del Rector de la Universidad: Dr. Rafael Chamorro Fletes, Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, dieciséis de enero de dos mil veinte (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP0847 – M. 34800230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 92, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL SOCORRO FLORES MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía mención Educación Especial Incluyente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0848 – M. 34737887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 204, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KLIFFOR MOISÉS RIVERA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0849 – M 34800734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 159, Acta No. 470, Partida 574, el Título a nombre de:

JOSÉ SANTOS ARIAS BRAVO. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 601-290379-0003J que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP0850 - M.- 34809892 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo I N°, Folio N°. 042, Número Perpetuo 042, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

FRANCISCO ELISEO SALVATIERRA NAVARRETE. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Araúz, El Decano De La Facultad: Msc. Lilliam Vargas Chévez.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0851 – M. 6906997 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 96 Página No. 49 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ERIKA MARÍA MEZA RUIZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0852 – M. 34813362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4373, Página 15, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANIEL RAMÓN NARVÁEZ CASCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0853 – M. 34813531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRICK SANTIAGO CHAVARRÍA GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 363-170397-0000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0854 – M. 34815610 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 254, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

DAYVI JOSÉ VILLALOBO URBINA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 427, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

DAYVI JOSÉ VILLALOBO URBINA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0855 – M. 34815432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 17, tomo II, del Libro de

Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SELENA MARÍA MORÁN ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0856 – M. 34817677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00620, Pagina 044, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ANIELKA WALKIRIA ICABALCETA SALINA. Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Carlos José Tellería Velásquez. - (f) Carlos José Tellería Velásquez, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP0857 – M. 34816867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ JOEL CRUZ PÁRAMO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150696-0015J ha cumplido

con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0858 – M. 34818063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 184, página 092, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SORELIA DEL CARMEN MOTA MUÑOZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector en Funciones de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP0859 – M. 34818279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 168, página 084, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

AURA DANIELA ESPINOZA ROSALES. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector en Funciones de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP0860 – M. 34821921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OMAR ENRIQUE CALERO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-030378-0001H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0861 – M. 34819839– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 133, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ELIZABETH MORALES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención en Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0862. – M. 34825274– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

KAREN STEFANNY RIVERA BALLADARES. Natural de Managua, Departamento de Managua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares del Centro Superior de Estudios Militares. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 233, Folio 132, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Director Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” Coronel Inf. **ALEMI.** Msc. Manuel Geovanni Guevara Rocha. (f) Jefe Sección Docente **CSEM.** Teniente Coronel Inf. **DEM.** Francisco Javier Flores Gutiérrez. (f) Jefe Registro Académico **CSEM.** Ingeniero. Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP0863 – M. 34832697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5364, Folio 1513, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARISLEN DEL CARMEN SANTANA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0864 – M. 34705050 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 710 Página No. L-346 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DILSIA RAQUEL MUNGUÍA VALDIVIA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0865 – M. 34835442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3717, Página 86, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CELA MARÍA VIVAS GARCÍA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Lidia Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0866 – M. 34835859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 150, tomo XVII, partida 17403, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PAULO STEPHEN SERRANO D’TRINIDAD, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0867 – M. 34835475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISIDRO GENARO AVILÉS BALTODANO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-100566-0003V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0868 – M. 6921570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 015, Tomo No. 05, del libro de

registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARBELL ELIZABETH ABARCA PONCE, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Arquitectura de Interiores**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0869 – M. 34761244 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 519 Página No. 262 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KAREN JOEN ALMENDÁREZ TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0870 – M. 34840717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 97 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO GUTIÉRREZ LOZA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-260796-0005F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemáticas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0871 – M. 34840650– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 286, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

TANIUSKA MEREY ROMERO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0872 – M. 33815375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5424, Folio 1528, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ERLIN ANTONIO LÓPEZ ROCHA. Natural de La Cruz de Río Grande, Departamento RACCS, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0873- M. 34842742 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1263, Página 1263, Tomo III, el Título a nombre de:

ERNESTO JOSÉ GUTIÉRREZ MONJARREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP0874 - M. 34842550- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 377, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DOUGLAS HERNÁN GUTIÉRREZ ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0875 - M. 34843247 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 23 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSELING GESSELLE ROJAS RIVAS Natural de Nicaragua con cédula de residencia 001-150297-0015C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0876 - M. 34845312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 296, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ONEYDA DEL SOCORRO CUEVAS LÓPEZ. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año diecinueve. Firman:

El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0877 – M. 34845408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 297, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DEYANIRA DEL CARMEN MIRANDA GONZÁLEZ. Natural de Nueva Guinea, Departamento de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0878 – M. 34843556 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCÍA JARQUÍN AGUILERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-110578-0001M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCÍA JARQUÍN AGUILERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-110578-0001M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0879 – M. 34832732 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 749 Página No. 375 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ROSA MARINA MORALES JARQUÍN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP0880 – M. 34843966 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-021179-0001L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2018. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-021179-0001L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2018. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0881 – M. 34846262/38844572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73 tomo VI del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REBECA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ARAGÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-300795-0000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2018. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0882 – M. 34844952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 007, tomo XVII, partida 16971, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ BOJORGE BLANCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0883 – M. 34846068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 148, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAM AMADA SILVA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0884 – M. 34846111– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 149, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LEANA MAELA SOLÍS SALMERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0885 – M. 7100285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5424, Folio 1483, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MILTON JOSÉ GARAY VILLAREAL. Natural de Granada, Departamento Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0886 – M. 3561007– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 40, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUISA AZUCENA SOLÍS RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0887 – M. 34852567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 139, tomo XVII, partida 170370, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DERLIN ABIUTH TALAVERA MONCADA. Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0888 – M. 34854363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 132, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

FRANCIS YUBELKIS ACOSTA HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP0889 – M. 34854149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5320, Folio 1510, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA FONSECA GARCÍA. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0890 – M. 34854195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5239, Folio 1487,

Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

BELKIS KARINA GONZÁLEZ GARCÍA. Natural de Rivas, Departamento Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0891 – M. 34720792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1299, Folio 648, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ROSA EVELING GAITÁN LUNA. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2018. (f) Lic. Scarleth Miyette Obando Hernández, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP0892 – M. 34859234 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y nueve, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

DARLYN DEL SOCORRO URBINA VELÁZQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, El Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento cincuenta, tomo dos, del libro de Certificación Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. Otorga el Presente Diploma de: Postgrado "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos" A:

DARLYN DEL SOCORRO URBINA VELÁZQUEZ, Impartido del veintitres de junio al trece de octubre al del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Margarita Narváez Vargas. Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP0893 – M. 34855947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 189, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ALBA NUBIA MONTALVÁN ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El

Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0894 – M. 34857149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO RUGAMA FLORES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190799-1006K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4895 – M. 34858760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 037, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

GERARDO JAVIER USEDA SOZA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0896 – M. 34859014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5449, Folio 1534, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

RUDDY DE JESÚS FLORES CONDE. Natural de Santa Teresa, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0897 – M. 34859086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5444, Folio 1533, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JAHAIRA DIANELIS NARVÁEZ ARCIA. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0898 – M. 34864219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

KARIM JAMILETH BUSTAMENTE OLIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP0899 – M. 34858173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académica de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Masaya, certifica que en la página 16 con número 16, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DILMAR NATANIEL VANEGAS MEZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los once días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académico.

Reg. TP0900 – M. 34864411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA CENTENO MÉNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-021098-1000B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0901 – M. 34864736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISELA ZAMORA GONZALES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-170582-0009J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0902 – M. 34865202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMANDA ISABEL MIDENSE SÁNCHEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-051198-1000P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0903 – M. 34865297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUZ IDALIA CASCO VINDELL Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-100498-1002E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0904 – M. 34866246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO AGUIRRE OSEGUEDA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-100496-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0905 – M. 34865921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ORLANDO ANDRADES CÁRDENAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 322-271196-0000J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0906 – M. 34864983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAMONA ESPERANZA ARTETA ÚBEDA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-301196-0002S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0907 – M. 34866030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JONATHAN DÍAZ SÁENZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-031296-0003L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0908 – M. 34872354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA HERRERA POTOY Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-0703716-0047S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciochos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0909 – M. 34877975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 159, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

ECHEL JAHAIRA LEVY LABONTE. Natural de Puerto Cabeza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de septiembre del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 01 de octubre del 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP0910 – M. 34876609 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 012, Tomo No. 05, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

SKARLETH GABRIELA SEQUEIRA ZELEDÓN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.003, Tomo No. 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

SKARLETH GABRIELA SEQUEIRA ZELEDÓN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0911 – M. 6924863 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 508 Página No. 256 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARCIA AZUCENA QUINTANILLA PIERROT, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP00912 – M. 34873602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4355, Página 160, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES TIJERINO SEQUEIRA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Léster Antonio Artola Chavarría.

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0913 – M.34875943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5492, Folio 1545, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JACQUELINE LUZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0914 – M. 34875158 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Ochenta, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

YARITZA ELIZABETH RAYO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, El Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve días de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento setenta y tres, tomo Tres, del libro de Certificación Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. Otorga el Presente Diploma de: Postgrado "Psicología, Ciencia de la Vida" A:

YARITZA ELIZABETH RAYO RUIZ, Impartido del dieciséis de junio al seis de octubre del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Margarita Narváez Vargas. Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve días de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP0915 – M. 34873528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 382, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

ZEIDY MARÍA ALFARO RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP0916 – M. 34879949 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 370, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

FABIOLA DE LOS ANGELES LAGUNA GUTIÉRREZ,

Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 001, Tomo No. 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

FABIOLA DE LOS ANGELES LAGUNA GUTIÉRREZ, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0917 – M. 34881893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUDDY JOSÉ GONZÁLEZ RAMÍREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 162-260896-0000E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Estadística**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0918 – M.348874434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5402, Folio 1523, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DAISY MARÍA MEDAL CENTENO. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0919 – M. 34884326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 268, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JANISSER ELIZBITH GADEA SALGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo

el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP0920 – M. 34884395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 14, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JAYDER JANIF GADEA SALGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Ingeniero(a) en Sistemas de Computación con Énfasis en Reparación y Mantenimiento de Hardware.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dos mil dieciséis. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP0921 – M. 34865701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE MORENO ZAMORA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 289-210898-0000R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos

y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0922 – M. 34866187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATRIEL ANTONIO ÚBEDA HERRERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 244-220898-0000L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0923 – M. 34859921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 294 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIEL ISMAEL CHÁVEZ SOZA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-040887-0004R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas

que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0924 – M. 34864859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA LISBETH CRUZ GUEVARA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-051297-0000W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0925 – M. 34865586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASMÍN YUSARA MORÁN VINDEL Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-230998-1003R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0926 – M. 34865806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO CALDERÓN CALDERÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-260295-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0927 – M. 34863529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JILDA MARIELA REYES CASTILLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 524-200397-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los trece días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0928 – M. 34849554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

URANIA AMANDA DÁVILA PALACIO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-010290-0004X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0929 – M. 34848432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL HERNÁNDEZ GUZMÁN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 123-040776-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0930 – M. 28304767/28304816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT NOHEMÍ MARTÍNEZ CRUZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-130395-0010M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0931 – M. 34895072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 193, Folio 193, Tomo X, Managua 5 de diciembre del 2019, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista de Primer Grado en Medicina General**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

DIXON DANIEL CORDERO RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-070491-0001J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. TP0932 – M. 34845885– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 151, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ADDA VANESSA ROJAS TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0933 – M. 34848078– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

TANIA EDHYT HERRERA PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril de dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General SanR.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 424, Asiento 913, Tomo I, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA EDHYT HERRERA PALMA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP0935 – M. 34894111 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 407 Página No. 206 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ASHARIA SINAÍN LÓPEZ MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0936 – M. 34849313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 301, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ANDREA ROSIBEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año 2019. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0937 – M. 34849068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico del Instituto Tecnológico Victoria certifica que bajo el Folio N° 058, Partida N° 0115, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Técnicos Superiores graduados del Instituto Tecnológico Victoria, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO VICTORIA, POR CUANTO:**

ÁNGEL JOSUÉ URBINA CALERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de: **Técnico Superior en Mantenimiento Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva del Instituto Tecnológico Victoria Berta Mayela Quintanilla Armijo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Directora de Registro y Control Académico.